

**ACTA NÚMERO 42**

**SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE OCTUBRE DE 2024**

**SRES. ASISTENTES:**

**Presidente:**

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

**Diputados:**

D. Ángel Escobar Céspedes.  
D. Fernando Giménez Giménez.  
D<sup>a</sup>. Almudena Morales Asensio.  
D. Eugenio Jesús González García.  
D. José Antonio García Alcaina.  
D<sup>a</sup>. María del Mar López Asensio.  
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.  
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

**Secretario General:**

D. Mariano José Espín Quirante

**Interventor Accidental:**

D. Eladio Guerrero Romera

En la ciudad de Almería, a 21 de octubre de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial Accidental.

Excusan su asistencia D. Carlos Sánchez López

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D. Manuel Cortés Pérez, D. José Juan Martínez Pérez y D<sup>a</sup>. Ana Lourdes Ramírez Ridao.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los cuarenta y tres asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros once más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GV1WWX6vnwUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/106	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GV1WWX6vnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GV1WWX6vnwUDvw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Acuerdo 01**

**APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2024, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excm. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GV1WWX6vnrUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/106
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GV1WWX6vnrUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GV1WWX6vnrUDvw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 02****DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de las sesenta y seis resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 2.331 al 2.396 del corriente año, ambos inclusive.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada de las referidas resoluciones.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GV1WWX6vnmUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/106	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GV1WWX6vnmUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GV1WWX6vnmUDvw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 03****JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "MEJORA Y REHABILITACIÓN DE PARQUES INFANTILES" Y ABONO DE LOS FONDOS.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 2 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno en sesión de fecha 11 de marzo de 2024 (acuerdo número 4) concedió una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Alhama de Almería, con una asignación de sesenta mil (60.000 €), destinada a la actuación denominada "Mejora y rehabilitación de parques infantiles".

Asimismo, aprueba el reconocimiento de la obligación y abono del cincuenta por ciento del importe aprobado (30.000 €) al citado ayuntamiento.

Los apartados dispositivos cuarto, quinto y sexto del citado acuerdo establecen lo siguiente:

"4º) A efectos de justificación del importe indicado en el apartado anterior, el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).
- b) Certificaciones firmadas por técnico provincial, en las que se ponga de manifiesto la efectiva realización del 50% de las actuaciones.
- c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación

5º) El 50% restante se abonará al ayuntamiento de Alhama de Almería a la finalización de la actuación, previa la justificación de la ejecución de la totalidad del proyecto mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación con indicación de los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado).
- b) Informe final de obra, emitido por técnico provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme la memoria valorada presentada.

6º) El ayuntamiento de Alhama de Almería se compromete a ejecutar la totalidad de la actuación, como máximo, el día 30 de diciembre de 2024, y a presentar la documentación recogida en el apartado anterior hasta el día 30 de marzo de 2025."

En consecuencia, el ayuntamiento de Alhama de Almería, en fecha 10 de septiembre de 2024, presenta (número de registro de entrada 67842) la siguiente documentación, solicitando el abono parcial del resto del importe aplicado a la actuación correspondiente a la asistencia económica de referencia:

- Cuenta justificativa por importe de cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve euros con ochenta céntimos (59.749,80 €), con indicación de los pagos realizados.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWwX6vvnwUDv==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/106	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vvnwUDv%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vvnwUDv%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Informe final de técnico del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Almería, en el que concluye que “Una vez realizada visita al lugar de emplazamiento con fecha 9 de septiembre de 2.024, se comprueba que las obras anteriormente descritas se encuentran finalizadas, y que se corresponden en lo realizado con la memoria técnica justificativa...”
- Acreditación de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación Provincial en la financiación de las actuaciones.

Por tanto, teniendo en cuenta que ya se abonó un importe de treinta mil (30.000€) euros, procede abonar el resto de la cantidad aplicada a la actuación que asciende a veintinueve mil setecientos cuarenta y ocho euros con ochenta céntimos (29.748,80 €) al ayuntamiento de Alhama de Almería, tras la aprobación de la justificación presentada.

Respecto a la fundamentación jurídica sobre la concesión de la asistencia económica, la justificación de la misma y el abono de los fondos, nos remitimos al acuerdo de concesión adoptado por la Junta de Gobierno.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento de Alhama de Almería, en relación a la actuación denominada “Mejora y rehabilitación de parques infantiles”, por un importe total de cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve euros con ochenta céntimos (59.749,80 €).

2º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Alhama de Almería un importe de veintinueve mil setecientos cuarenta y ocho euros con ochenta céntimos (29.748,80 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 337 76200 Asistencias económicas instalaciones de ocupación del tiempo libre.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/106	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 04****JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CANJÁYAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "ESTABILIZACIÓN DE PLATAFORMA EN LA AVENIDA DE LAS ALPUJARRAS" Y ABONO DE LOS FONDOS.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 26 de septiembre de 2024.

Por acuerdo número 4, la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, sesión de 24 de octubre de 2022, concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Canjáyar, con una asignación de doscientos treinta y ocho mil euros (238.000,00 €), para la ejecución del proyecto denominado "Estabilización de plataforma en la Avenida de las Alpujarras".

La Junta de Gobierno, en fecha 4 de abril de 2023 (acuerdo número 4), acuerda la ampliación de los plazos, siendo la fecha máxima definitiva de ejecución de la actuación hasta el día 30 de noviembre de 2024, el de justificación hasta el 28 de febrero de 2025 y el de comunicación de pagos y presentación de la publicidad hasta el 30 de abril de 2025

Por su parte, el apartado dispositivo cuatro del acuerdo de concesión de la asistencia económica indica que "La Diputación Provincial de Almería abonará el importe comprometido previa aprobación de la cuenta justificativa y la presentación de las correspondientes certificaciones de obra ejecutada.

La Junta de Gobierno aprueba en sesión celebrada el día 8 de abril de 2024 (acuerdo número 3), la cuenta justificativa parcial y el abono al Ayuntamiento de referencia por importe de sesenta y nueve mil novecientos veintiocho euros con catorce céntimos (69.928,14 €), correspondiente a las certificaciones número uno y dos.

Posteriormente, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2024 (acuerdo número 4), aprobó la justificación parcial y abono de ciento tres mil quinientos ochenta y cinco euros con ochenta y siete céntimos (103.585,87 €), correspondientes a las certificaciones de obra número tres, cuatro y cinco.

Asimismo, mediante acuerdo número 4, la Junta de Gobierno, en sesión de 29 de julio de 2024, aprobó la justificación parcial y abono de diecinueve mil trescientos veinticuatro euros con sesenta y tres céntimos (19.324,63 €), correspondiente a las certificaciones de obra número seis, siete y ocho.

En fecha 23 de septiembre de 2024, la Alcaldesa de dicho Ayuntamiento presentó la siguiente documentación, solicitando el abono del importe correspondiente a la certificación de obra número 9, que asciende a diez mil seiscientos cincuenta y un euros con treinta y seis céntimos (10.651,36€) para hacer posible el pago de la factura:

- Cuenta justificativa por importe de doscientos tres mil cuatrocientos noventa euros (203.490€), correspondiente al importe de la parte de la actuación ejecutada hasta la fecha.
- Certificación número 9 (10.651,36€) y factura correspondiente.
- Acreditación de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
Observaciones		Página	6/106
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





en la financiación de la actuación.

Por tanto, procede el abono de diez mil seiscientos cincuenta y un euros con treinta y seis céntimos (10.651,36€) correspondiente a la certificación número 9.

Obra en el expediente certificado de la Secretaria-Interventora del ayuntamiento de Canjáyar en relación a modificado del proyecto de la actuación de referencia en el que manifiesta, entre otros, los siguientes extremos:

- El presupuesto base de licitación estaba establecido en 238.000 € (IVA incluido).
- El Pleno del Ayuntamiento de Canjáyar, por acuerdo nº 4 adoptado sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 2023, adjudicó el contrato a EXCAVACIONES HERMANOS VIQUE B04719670 por 203.490,00.
- En fecha 5 de junio de 2024, se recibió en el Ayuntamiento informe de la Dirección de obra en el que se pone de manifiesto la necesidad de redactar una modificación del proyecto.
- En fecha 23 de julio de 2023, se recibe el modificado del proyecto, así como el informe de supervisión del modificado, emitido por Ignacio Bértiz Colomer, arquitecto adscrito al Área de Asistencia a Municipios, con carácter favorable (URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FLU1c5Pn2MfL%2B815jsL%2B6w%3D%3D>).

Las modificaciones recogidas en el citado proyecto suponen un incremento, respecto al importe de adjudicación de la obra, de veintisiete mil setecientos cuarenta y un euros con cuarenta y cinco céntimos (27.741,45 €), IVA incluido, por lo que el importe, incluida la modificación del proyecto, asciende a doscientos treinta y un mil doscientos treinta y un euros y cuarenta y cinco céntimos (231.231,45€).

Por tanto, una vez abonado el importe de la certificación número 9, restaría por justificar y abonar un importe de 27.741,45 € para completar el importe de adjudicación del proyecto indicado.

Respecto a la fundamentación jurídica sobre la concesión de la asistencia económica, la justificación de la misma y el abono de los fondos, nos remitimos al acuerdo de concesión adoptado por la Junta de Gobierno.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la cuenta justificativa parcial presentada por el Ayuntamiento de Canjáyar, en relación a la actuación denominada “Estabilización de plataforma en la Avenida de las Alpujarras” por importe de diez mil seiscientos cincuenta y un euros con treinta y seis céntimos (10.651,36€) correspondiente a la certificación de obra número 9.

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GV1WWX6vvnwUDvw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	22/10/2024 08:10:06
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Página	7/106		
Observaciones					
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GV1WWX6vvnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GV1WWX6vvnwUDvw%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





2º) Reconocer la obligación y abonar al ayuntamiento de Canjáyar un importe de diez mil seiscientos cincuenta y un euros con treinta y seis céntimos (10.651,36€), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 459 76200 Asistencias económicas para otras infraestructuras, para financiar la citada actuación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWWX6vnrUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/106
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnrUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnrUDvw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 05****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA Y RECICLAJE DE RESIDUOS, CON FONDOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA-NEXT GENERATION-EU.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 27 de septiembre de 2024.

Con el objetivo de mantener los espacios limpios y depositar correctamente los distintos tipos de residuos derivados de la actividad comercial, se hace necesaria la adquisición de 82 contenedores en formato denominado “isla selectiva”, compuesta, a su vez por tres cuerpos de igual capacidad y diversa tipología en función del residuo a depositar, para ubicarlos en una zona adyacente al mercado municipal de abastos o en su defecto, zona comercial de mayor tránsito del pueblo, de los 82 municipios de la provincia de Almería con población inferior a 5.000 habitantes.

La adquisición de contenedores permitirá mantener espacios limpios y saludables, clasificar los distintos tipos de basura y cumplir con el objetivo DNHS de no causar daños significativos a la naturaleza ni al medio ambiente.

A iniciativa del Diputado-Delegado de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, por parte del Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, previa revisión y adecuación por los servicios técnicos de las características técnicas del suministro contempladas en el PPT, se inicia de nuevo la contratación referenciada, declarada anteriormente desierta por acuerdo nº 4 de Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria de 2 de julio de 2024, al no haber concurrido ningún licitador a dicha convocatoria.

A tal efecto, se reelabora por parte del Jefe de Servicio de Medio Ambiente de la Delegación de Sostenibilidad y Medio Ambiente, del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio, tanto la memoria justificativa de la actuación, así como el pliego de prescripciones técnicas; obra en el expediente, asimismo, el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La duración de este contrato será, desde su formalización, hasta que concluya el suministro completo del total de los 246 contenedores, con un plazo máximo de 3 meses a partir de su formalización.

El presupuesto base de licitación para el suministro descrito asciende a un importe de treinta mil doscientos sesenta y dos euros y doce céntimos (30.262,12 €), de los cuales, veinticinco mil diez euros y dos céntimos (25.010,02 €) corresponden a la base imponible, y cinco mil doscientos cincuenta y dos euros y diez céntimos (5.252,10 €) correspondientes al 21 % de IVA.

Este contrato se encuentra financiado con cargo a fondos del mecanismo de Recuperación

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWwX6vnrUDv==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/106	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vnrUDv%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vnrUDv%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



y Resiliencia de la Unión Europea- Next Generation EU, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020. (Componente: C13; Inversión/Reforma: I04; porcentaje de financiación: 100%).

Consta la existencia de crédito por aceptación de la subvención concedida por resolución definitiva, con nº de expediente MSR-010000-2023-59, de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, del suministro de contenedores para la recogida y reciclaje de residuos, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares ( <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G9683Bh7PcGN3mpB4YsGyg%3D%3D> ) , así como el correspondiente de prescripciones técnicas <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p2x2AW57BsHXMKMAQnHLoA%3D%3D>

2º) Autorizar un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 4312 65006, por importe total de treinta mil doscientos sesenta y dos euros y doce céntimos (30.262,12 €): veinticinco mil diez euros y dos céntimos (25.010,02 €) de base imponible, y cinco mil doscientos cincuenta y dos euros y diez céntimos (5.252,10 €) correspondientes al 21 % de IVA.

3º) Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites previstos en las disposiciones vigentes.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
Observaciones		Página	10/106	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 06****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS ADHERIDOS A LA MARCA SABORES ALMERÍA EN ESPACIO FÍSICO.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 17 de octubre de 2024.

El objeto de este contrato se materializará en el servicio de promoción de los productos adheridos a la marca “Sabores Almería”, así como la comercialización de los mismos, en el espacio físico arrendado por la Diputación de Almería para ello, sito en el Paseo de Almería 34, y gestión de la plataforma Marketplace, de conformidad con las características descritas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

La Diputación de Almería, por medio de su marca colectiva de promoción “Sabores Almería”, tiene como objetivo final difundir y poner en valor la excelente calidad de los productos agroalimentarios de la provincia, así como aumentar la visibilidad de éstos y contribuir a la optimización de su comercialización.

Para ello, se considera de gran interés la posibilidad poder disponer de un espacio físico como comercio de proximidad y plataforma digital de comercialización adaptada, tanto al momento tecnológico actual, como a las nuevas tendencias del consumo.

Este nuevo espacio físico y de comercialización permitirá alcanzar los siguientes beneficios:

- Aumentar la visibilidad de la oferta alimentaria y gastronómica de la provincia de Almería.
- Promocionar la marca más allá de los límites de la provincia de Almería y conseguir un mayor número de clientes. Superación de las limitaciones geográficas.
- Mejorar la distribución de los productos de la provincia.
- Obtener un mayor número de clientes gracias a la mayor facilidad de mostrar los productos.

El presupuesto base de licitación para la contratación del servicio anteriormente descrito asciende a ciento veintiocho mil ciento dieciséis euros (128.116 €), de cuyo importe, ciento cinco mil ochocientos ochenta euros con noventa y nueve céntimos (105.880,99 €) corresponden a la base imponible y veintidós mil doscientos treinta y cinco euros con un céntimo de euro (22.235,01 €) corresponden al 21 % IVA.

El precio establecido es actualmente adecuado al mercado y se incluyen todos los gastos que conlleve el servicio, incluidos los costes directos, indirectos, y otros eventuales gastos, tal y como se determina en la memoria justificativa. El cálculo de costes se incluye igualmente en la memoria justificativa.

A tal efecto, se elabora por parte de Jefa de Servicio de Promoción Agroalimentaria, tanto la memoria justificativa de la actuación, así como el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/106
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Visto el art artículo 17 de la ley de Contratos del Sector Público, regulador de los contratos de servicios, determinando que son “aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”.

Vistos los artículos 131 y ss. LCSP, donde se recogen las normas generales para la adjudicación de los contratos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de la contratación del servicio de promoción de los productos adheridos a la marca “Sabores Almería” en el espacio físico arrendado por la Diputación de Almería sito en el Paseo de Almería 34, y la comercialización de los mismos, de conformidad con las características descritas en el pliego de prescripciones técnicas particulares (URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bZOof33ayACpxeJbNJ9DIHg%3D%3D>), así como el correspondiente de cláusulas administrativas, que regulan el contrato (URL de verificación: ( <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FOnbmgohK7TpubW02vBkBg%3D%3D> )

2º) Autorizar un gasto por importe de ciento veintiocho mil ciento dieciséis euros (128.116€) de los cuales, ciento cinco mil ochocientos ochenta euros con noventa y nueve céntimos (105.880,99 €) corresponden a la base imponible y veintidós mil doscientos treinta y cinco euros con un céntimo de euro (22.235,01 €) corresponden al 21 % IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 4311 22706, el cual se desglosa de la siguiente manera:

	Base	IVA	Total
2024	8.823,42 €	1.852,92 €	10.676,34 €
2025	97.057,57 €	20.382,09 €	117.439,66 €
Total	105.880,99 €	22.235,01 €	128.116,00 €

El gasto correspondiente al año 2025 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho año. Estando asimismo prevista la prórroga por un año.

3º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
Observaciones		Página	12/106
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 07****PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALQUILER, SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE DECORACIÓN NAVIDEÑA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 1 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada en fecha 27/11/2023, mediante acuerdo urgente número 6, adjudicó a D. Antonio Nuñez Leal, con N.I.F. número \*\*\*3970\*\*, el contrato de suministro en alquiler sin opción de compra de decoración navideña (2023/D22200/006-212/00014), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para el periodo de la campaña navideña (temporada 2023/2024), a contar desde el día 26 de noviembre de 2023 o día siguiente a la formalización del contrato, hasta el día 6 de enero de 2024, por un importe de 10.890€, 21% IVA incluido, para toda la duración del contrato. (Documento cuya Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U4D3tazri9ddjnow%2BEeAtw%3D%3D>).

En cuanto a la duración del contrato, se establece en el PCAP que el plazo de duración inicial del contrato será la campaña navideña 2023/2024, estando prevista la prórroga de contrato para un nuevo periodo de navidad, campaña navideña 2024/2025.

A estos efectos, se entiende por campaña navideña el periodo comprendido desde el 26 de noviembre (o día siguiente desde la firma del contrato, si este es posterior) hasta el día 6 de enero del año siguiente, documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8HNEvil97maNKv04hEf1Dg%3D%3D>

El contrato se inicia el 29 de Noviembre de 2023.

Por el responsable de contrato, Jefa de Sección de Mantenimiento y Parque Móvil, se ha comunicado la necesidad de proceder a la prórroga del contrato para la campaña navideña 2024/2025 (a contar desde el día 29 de noviembre de 2024 hasta el 6 de enero de 2025), documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOCJL03kCLoN08knioDiGQ%3D%3D>

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso al contratista en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
Observaciones		Página	13/106
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDv%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDv%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1º) Aprobar la prórroga del contrato de suministro en alquiler, sin opción de compra, de decoración navideña, suscrito con D. Antonio Nuñez Leal, con N.I.F. número \*\*\*3970\*\*, para la campaña navideña 2024/2025 (que se desarrollará desde el 29/11/24 hasta el 06/01/2025)

2º) Autorizar y comprometer un gasto de 10.890.-€, 21 % IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22707, con el siguiente desglose por anualidades:

Prestaciones:	Año 2024	Año 2025	Total
- Decoración Navideña Fachada	4.537,5 €	4.537,5 €	9.075 €
- Arbole/s Navidad	907,5 €	907,5 €	1.815 €
<b>Total</b>	<b>5.445,0 €</b>	<b>5.445,0 €</b>	<b>10.890 €</b>

El gasto del año 2025 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2024/D22200/006-720/00043, código FACE "7.812.894", y como código del órgano proponente "D2250000"

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, estableciéndose abonos parciales en dos facturas, atendiendo a la temporización de la campaña navideña:

Una primera factura por el 50% del importe de la adjudicación, una vez que se realice la instalación de la decoración navideña y del número de árboles solicitado, y se haya procedido al encendido de la iluminación (con fecha no anterior al periodo de inicio de iluminación previsto, en el año 2024).

Una segunda factura por el 50% del importe de adjudicación, una vez realizado el desmontaje completo de dichas decoraciones e instalaciones (fachada y arboles), en el año 2025.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/106
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 08****PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE POLICÍAS "APPOLO", LOTES 1 Y 2.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 21 de mayo de 2024.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2022, mediante acuerdo urg. 13, adjudicó a la mercantil Almerimatik Sistemas Informaticos S.A., el contrato del servicio epigrafiado lotes 1 y 2 (2022/D22200/006-303/00003), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de duración inicial de 2 años, por un importe total 161.087,30, 21% IVA incluido, para toda la duración del contrato, de los cuales 53.240.-€ corresponden al lote 1 y 107.847,30.-€ corresponden al lote 2, url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xH%2FnWuau86bOcNMuNZna6w%3D%3D>.

El contrato se inicia el 5 de noviembre de 2022.

En cuanto a la prórroga, la cláusula tercera del citado contrato, con url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IBhehvmzZIV2oxeh26MBYw%3D%3D>, señala que “ El plazo de duración inicial del contrato, para cada uno de los lotes, será de dos (2) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del presente documento, prorrogable de forma expresa, antes de su finalización, hasta un período máximo de otros dos (2) años más, según lo dispuesto en el art. 29.2 de la LCSP”.

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 4 de noviembre de 2024, por el responsable de contrato, Jefa de Sección de Administración Electrónica, se ha informado la necesidad de proceder a la prórroga del contrato de los dos lotes por período de 1 año, con url:

<https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=YHun3OHEJX&idRequet=CcKqZxAX5v>.

Con posterioridad, se recibe comunicación del responsable indicando un error en el periodo de prórroga solicitado de 1 año, solicitando que se proceda a rectificar el mismo por un periodo de 2 años, con url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Foj9K%2FgETuEOzuQi1%2FzMvg%3D%3D>.

Dicha rectificación no afecta al cálculo de las cantidades del gasto a aprobar, ni a sus anualidades, ya que éstas sí estaban calculadas correctamente para un periodo de prórroga de 2 años.

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso al contratista en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWwX6vnmUDvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
Observaciones		Página	15/106
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vnmUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vnmUDvw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga de contrato de servicio de soporte, mantenimiento y desarrollos de nuevas funcionalidades de la aplicación informática de gestión de policías "Appolo", lotes 1 y 2, suscrito con la mercantil Almerimatik Sistemas Informaticos S.A., con N.I.F número A04227757, por un periodo de 2 años, desde el día 5 de noviembre de 2024 hasta el 4 de noviembre de 2026.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe total de 161.087,30.-€ 21 % IVA incluido con el siguiente desglose por lotes, anualidades y aplicaciones presupuestarias:

- Lote 1: Servicio de mantenimiento y soporte de la aplicación Appolo, con cargo a la aplicación presupuestaria 2100-491- 22707, financiado con fondos propios, por importe total de 53.240,00.- €:

Año 2024 (2 meses): 4.436,67.-€, IVA incluido.

Año 2025 (12 meses): 26.620,00.-€, IVA incluido.

Año 2026 (10 meses): 22.183,33.-€, IVA incluido.

- Lote 2: Servicio de desarrollo de las mejoras a la aplicación de gestión de policías Appolo, con cargo a la aplicación presupuestaria 2100 491 62609, financiado el 50% por Diputación y el 50% por los Ayuntamientos usuarios del sistema, según cuadro de financiación que tiene en cuenta el sistema de reparto aprobado por la Comisión Permanente de la Red Provincial, por los siguientes precios unitarios hora, según la categoría profesional y hasta un gasto máximo total de 107.847,30.-€:

<u>Categoría Profesional</u>	<u>Precio IVA incluido</u>
Desarrollador cualificado	30,97.-€
Analista programador	37,27.-€
Jefe de proyecto	74,42.-€

Año 2024 (2 meses): 8.987,28.-€, IVA incluido.

Año 2025 (12 meses): 53.923,65.-€, IVA incluido.

Año 2026 (10 meses): 44.936,37.-€, IVA incluido

Total 107.847,30.-€

El gasto de los ejercicios 2025 y 2026 queda subordinado a la existencia de crédito

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWwX6vnnwUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/106	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vnnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vnnwUDvw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondientes a los mismos.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2024/D22200/006-720/00013, código FACE "7158924", y como código del órgano proponente "D9210100"

Como forma de pago, se estableció una facturación con periodicidad trimestral, vencidos los periodos indicados, correspondiéndose el lote 2 con las horas realmente prestadas y por los precios unitarios adjudicados para cada categoría profesional, mediante la presentación de las correspondientes facturas.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

5º) Remitir al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la sede electrónica [www.rendiciondecuentas.es](http://www.rendiciondecuentas.es), la información y documentación relativa a esta prórroga, dentro de los tres meses siguientes a su fecha.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/106
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 09****INCREMENTO DEL 10% DE GASTO MÁXIMO DE LOS LOTES 1, 2, 3 Y 4 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y ASEO PARA LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES DE ESTA DIPUTACIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 3 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de diciembre de 2023, mediante acuerdo urgente número 17, adjudicó a la mercantil INDALIM SL, los cuatro lotes del contrato de suministro de artículos de limpieza y aseo para la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería (2023/D22200/006-212/00013), url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p87Oiq4yNsaCOcewV2dETA%3D%3D>, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de duración de un (1) año, prorrogable por seis (6) meses, teniendo en cuenta que se abonarán los suministros efectivamente realizados, con subordinación a las necesidades que surjan por los precios unitarios ofertados, que constan para cada uno de los lotes, con cargo a la aplicación presupuestaria 4020 231 22110 – productos de limpieza y aseo, y al siguiente gasto máximo desglosado por lotes:

Adjudicatario	Nº lote	Base	IVA 21%	Total
INDALIM SOCIEDAD LIMITADA NIF B04173944	1- Consumibles celulosa/plástico	18.696,86 €	3.926,34 €	22.623,20 €
	2- Artículos limpieza y utensilios	2.986,94 €	627,26 €	3.614,20 €
	3- Artículos de aseo personal	8.240,49 €	1.730,51 €	9.971 €
	4- Artículos para cocina	754,55 €	158,45 €	913 €
Total		30.678,84 €	6.442,56 €	37.121,40 €

El contrato se inicia el día 01 de enero de 2024.

Se recibe informe del Administrador de la Residencia Asistida de Mayores, como responsable del contrato, solicitando el incremento de unidades en un 10 % del importe de los lotes abajo señalados cuya url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jChEn5VIiq6tlHQ1JqCNmA==> motivado por mayores necesidades de las previstas ocasionadas por el aumento de la utilización de los artículos, que superarían el número estimado.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vnnwUDv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
Observaciones		Página	18/106	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnnwUDv%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnnwUDv%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



tramita el expediente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 301.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación con lo dispuesto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/98I9jcgivSY2Zh6IPXhv0Q%3D%3D>, donde se contempla la posibilidad de incrementar hasta un 10 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sin que sea necesario tramitar el expediente de modificación del contrato, siempre que se acredite la correspondiente financiación en el expediente. Así mismo, dicho incremento fue previsto en el valor estimado del contrato.

De conformidad con lo expuesto, se realizan los cálculos del gasto necesario para dicho incremento, con el siguiente resultado:

Adjudicatario	Nº lote	Base adjudicación	10% Incremento uds.		
			Base	IVA 21%	Total
INDALIM SOCIEDAD LIMITADA NIF B04173944	1- Consumibles celulosa/plástico	18.696,86 €	1.869,69 €	392,63 €	2.262,32 €
	2- Artículos limpieza y utensilios	2.986,94 €	298,69 €	62,73 €	361,42 €
	3- Artículos de aseo personal	8.240,49 €	824,05 €	173,05 €	997,10 €
	4- Artículos para cocina	754,55 €	75,46 €	15,85 €	91,30 €
Total		30.678,84 €	3.067,88 €	644,26 €	3.712,14 €

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
Observaciones		Página	19/106
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, a petición del responsable de contrato, el incremento del 10% de gasto máximo (IVA excluido) de los cuatro lotes del contrato del suministro de artículos de limpieza y aseo para la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería, suscrito con la mercantil INDALIM SOCIEDAD LIMITADA, con N.I.F. número B04173944, de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

2º) Autorizar y comprometer, a los fines expuestos, un gasto máximo por importe total de 3.712,14.-€ (de los cuales 3.067,88 € corresponden a la base imponible y 644,26 € al 21% IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 4020 231 22110- productos de limpieza y aseo, del vigente presupuesto, con el siguiente desglose:

Adjudicatario	Nº lote	Base	IVA 21%	Total
INDALIM SOCIEDAD LIMITADA NIF B04173944	1- Consumibles celulosa/plástico	1.869,69 €	392,63 €	2.262,32 €
	2- Artículos limpieza y utensilios	298,69 €	62,73 €	361,42 €
	3- Artículos de aseo personal	824,05 €	173,05 €	997,10 €
	4- Artículos para cocina	75,46 €	15,85 €	91,30 €
Total		3.067,88 €	644,26 €	3.712,14 €

3º) Los adjudicatarios tienen la obligación de presentar facturas electrónicas, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.; la factura, que habrá de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente "2024/D22200/006-250/00004", Código FACE "7735809" y con el código "D4300000" como código del órgano proponente.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El pago del precio del contrato se realizará mediante factura expedida a medida que se realice el suministro, de acuerdo a la normativa vigente y por los suministros efectivamente realizados.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el acuerdo del incremento de este contrato.

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
Observaciones		Página	20/106
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDv%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDv%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 10**  
**FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA APOYO A MUJERES EMPRESARIAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA 2023 (AYUDAS A AUTÓNOMAS Y PROFESIONALES DE MUNICIPIOS MENORES DE 10.000 HABITANTES).**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 14 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en su sesión celebrada el día 28/12/23 (Ac. núm. 12), resolvió la convocatoria de subvenciones para apoyo a mujeres empresarias de la provincia de Almería (ayudas a autónomas y profesionales de municipios menores de 10.000 habitantes). Las subvenciones concedidas fueron abonadas a cada beneficiaria el día 12/01/24.

Conforme a las bases de la convocatoria, las beneficiarias de subvención tenían de plazo hasta el día 31/3/24 para justificar el destino dado a los fondos recibidos (base XV de la convocatoria). Sin embargo, dado que dicho día cayó en domingo, el plazo de justificación concluyó el día 1/4/24.

De acuerdo con la normativa de subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, generan todas ellas la obligación de reintegrar la subvención percibida y exigir el correspondiente interés de demora, cuyo importe asciende a 31,60€.

A las personas que se cita a continuación, se les inició el procedimiento de reintegro (Ac. num.11, Junta Gobierno 3/9/24), tal como se detalla en el cuadro, por haber incumplido la base XIV de la convocatoria.

NIF	INTERESADA	IMPORTE DE REINTEGRO (EUROS)	MOTIVO
***3340**	**** **	1.000	No presenta justificación
***9729**	**** **	1.000	No presenta justificación
***6485*	**** **	1.000	No presenta justificación
***5662**	**** **	1.000	No presenta justificación
***3124**	**** **	1.000	No presenta justificación
***0334**	**** **	1.000	No presenta justificación
***0359**	**** **	1.000	No presenta justificación
***2694**	**** **	1.000	No presenta justificación

El acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro, fue notificado a cada interesada el día 04/9/24, concediéndoles el preceptivo trámite de audiencia, por 15 días hábiles, para

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWwX6vnwUDv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
Observaciones		Página	21/106	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vnwUDv%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vnwUDv%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



formular alegaciones. Dicho plazo venció el día 25/9/24

Solamente D<sup>a</sup>. \*\*\*\* \*\* ha respondido al requerimiento. La interesada ha aportado documentos justificativos de la subvención, concretamente, diversas facturas. Sin embargo, ninguna de ellas sirve para justificar la subvención percibida, ya que, según la base VI de la convocatoria, sólo se consideran gastos subvencionables los derivados de la actividad económica por los siguientes conceptos: alquiler de local de negocio necesario para la actividad, facturación de consumo energético, agua, teléfono e internet. Ninguna de las facturas presentadas por la interesada corresponde a los conceptos citados.

Conforme al artículo 98.1 del Reglamento General de Subvenciones, la Junta de Gobierno de Diputación puede, sin más trámite, resolver el procedimiento de reintegro, en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento.

El presente expediente no precisa informe de la Intervención Provincial, dado que, conforme a la base 32.1. de ejecución del vigente presupuesto de la Diputación, la fiscalización previa se sustituye por la inherente toma de razón en contabilidad y el posterior control financiero.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Finalizar el procedimiento de reintegro y declarar a las personas citadas a continuación en la obligación de reintegrar a esta Diputación la subvención concedida correspondiente a la convocatoria ya indicada, por no haber justificado la subvención percibida:

NIF	INTERESADA	IMPORTE DE REINTEGRO (EUROS)	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE TOTAL
***3340**	**** **	1.000	31,60	1031,60
***9729**	**** **	1.000	31,60	1031,60
***6485*	**** **	1.000	31,60	1031,60
***5662**	**** **	1.000	31,60	1031,60
***3124**	**** **	1.000	31,60	1031,60
***0334**	**** **	1.000	31,60	1031,60
***0359**	**** **	1.000	31,60	1031,60
***2694**	**** **	1.000	31,60	1031,60

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
Observaciones		Página	22/106
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2º) Trasladar a la Tesorería Provincial el presente acuerdo para la anotación del correspondiente ingreso y posterior puesta al cobro por el Servicio de Administración Tributaria de esta Diputación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWWX6vnrUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/106
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnrUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnrUDvw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 11****INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO PARCIAL DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA LA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO, DINAMIZACIÓN, ACTIVIDADES Y PUBLICACIONES DEL MUSEO DE ARTE EN SUS DOS SEDES EXPOSITIVAS: "MUSEO DE ARTE DOÑA PAKYTA" Y "MUSEO DE ARTE ESPACIO 2" 2023.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 10 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo número 19, por el que aprueba el convenio interadministrativo entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Almería, por el que se canaliza la asistencia económica directa destinada a la financiación del funcionamiento, dinamización, actividades y publicaciones culturales del “Museo de Arte de Almería”, en sus dos sedes expositivas: “Museo de Arte Doña Pakyta” y “Museo de Arte Espacio 2”; y compromete un gasto de cincuenta mil (50.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos actividades culturales”.

El convenio establece que:

Clausula cuarta: El Ayuntamiento de Almería destinará la aportación dineraria que realice la Diputación Provincial, a actuaciones dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio y amparará gastos de las siguientes actividades:

1. Promoción y proyección turístico-cultural del Museo de Arte de Almería (folletos, cartelería, roll-up y otros materiales promocionales)..... 8.000 euros
  2. Dinamización del Museo de Arte de Almería: Programa didáctico y de mediación, programación de actividades culturales y programa de exposiciones . .. 25.500 euros
  3. Edición de publicaciones del Museo (libros) ..... .. 16.500 euros
- Total: 50.000 euros

La asistencia económica será librada en un solo pago y con posterioridad a la presentación de la cuenta justificativa, que será entregada como máximo el 31 de marzo de 2024; cuyo importe mínimo a justificar ascenderá a 50.000 euros.

La cláusula séptima del Convenio, regula el contenido de la cuenta justificativa y contendrá:

- Memoria de actuación justificativa; - certificado en el que se relacionen los justificantes de gastos e inversiones de la actividad; - relación de otros ingresos obtenidos y documentación acreditativa de la publicidad realizada.

Registrado de entrada, con nº 77387, de fecha 31/10/2023, el Ayuntamiento presenta escrito en el que solicitan la ampliación del periodo subvencionable y en el que comunican que, en el plazo previsto, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, no es posible realizar

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWwX6vnmUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/106	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vnmUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vnmUDvw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

en su integridad la actividad subvencionada. Exponen los argumentos de la petición formulada. Vistos los argumentos se acepta la petición.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2023, acuerdo número 11, aprueba la adenda al convenio, en el sentido de modificación de plazos, en los siguientes términos:

Ampliación del periodo subvencionable hasta el 15 de abril de 2024; fecha de presentación de la cuenta justificativa, como máximo, el día 15 de julio de 2024, y periodo de vigencia del Convenio del 28 de agosto de 2023, hasta el 15 de julio de 2024.

El Ayuntamiento de Almería, en el plazo establecido, y con número de registro de entrada 56.682, presenta la cuenta justificativa del gasto realizado, que contiene: memoria de actuación, memoria económica por importe de 46.718,09 euros, importe inferior al mínimo a justificar, y material de difusión.

Revisada la documentación, se observan incidencias en la memoria descriptiva y la memoria económica, que son comunicadas al Ayuntamiento mediante requerimiento realizado con registro de salida 33.262/2024, de 18 de julio, en virtud del artículo 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la documentación.

En plazo, subsanan la documentación y argumentan que el importe inferior justificado se debe a las bajas presentadas por las empresas con las que han contratado, atendiendo a las fórmulas de contratación habituales según la legislación aplicable a la administración pública.

El artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al regular los requisitos previos a la expedición de órdenes de pago, establece que: previamente a la expedición de las órdenes de pago, con cargo a los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos, habrá de acreditarse documentalente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

El Jefe de Negociado de Actividades y Programas Culturales ha emitido informe, con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iZx3MrJrbT5YwmsS%2FJEK0A%3D%3D>, en el que concluye “Desde el punto de vista técnico, se valora positivamente la memoria justificativa presentada, haciendo constar que los gastos justificados un total de 46.718,09 en lugar de los 50.000,00 euros concedidos por la Diputación de Almería. Por último, indicar que los gastos justificados, se corresponden con los conceptos subvencionables por esta Diputación”.

De la justificación aportada por el Ayuntamiento y la documentación que obra en el expediente, se desprende el cumplimiento por parte del Ayuntamiento del fin para el que se concedió la asistencia económica. No obstante, el Ayuntamiento ha justificado con cargo a la asistencia económica de la Diputación de Almería la cantidad de 46.718,09 euros, importe inferior al mínimo a justificar establecido en el acuerdo de concesión, 50.000 euros. Dejando de justificar 3.281,91 euros, por los motivos indicados en párrafos precedentes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/106
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Teniendo en cuenta que los hechos indicados están contemplados como causa de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención, en la cláusula octava del convenio y el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), procede, al amparo del artículo 89.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, iniciar expediente de declaración de pérdida del derecho al cobro parcial de la asistencia económica, que se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 42 de la LGS para exigir el reintegro.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Incoar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro parcial de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Almería, por la financiación del funcionamiento, dinamización, actividades y publicaciones del Museo de Arte en sus dos sedes expositivas: Museo de Arte Doña Pakyta y Museo de Arte Espacio 2; por importe de tres mil ochocientos ochenta y un euro con noventa y un céntimo (3.281,91), por justificación de un importe inferior, cuarenta y seis mil setecientos dieciocho euros con nueve céntimos(46.718,09), al establecido en el acuerdo de concesión y en el convenio firmado, cincuenta mil (50.000) euros.

2º) Otorgar un trámite de audiencia de quince (15) días hábiles al Ayuntamiento de Almería, para que alegue o presente los documentos que estimen oportunos al procedimiento iniciado.

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
Observaciones		Página	26/106	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 12**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE ORGANIZACIÓN DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE CARRERAS POPULARES 2025**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 2 de octubre de 2024.

En el proyecto de Plan Provincial de Deporte 2025 (PPD), como en años anteriores, se incluye dentro del eje de actuación “Almería Activa”, su programa “Eventos”, y, para su desarrollo, se contempla el proyecto denominado: “Circuitos Provinciales”, en el que se incluye el Circuito Provincial de Carreras Populares.

En el primer trimestre de este año, se inicia el desarrollo de este proyecto y se precisa para su puesta en marcha la contratación de los servicios técnicos especializados necesarios para su desarrollo. Con el presente contrato, se pretende disponer de ese servicio, lo que se justifica por exigirlo así el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De orden del Delegado de Deporte, Vida Saludable y Juventud, el Servicio Jurídico y Administrativo inició la tramitación del expediente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas para la contratación de los servicios de referencia, mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada, teniendo en cuenta el importe estimado del contrato. Dichas prescripciones han sido redactadas sobre la base de la memoria descriptiva del Coordinador de Promoción de la Provincia Activa del Servicio de Deportes, a la que hace referencia el artículo 63.3 a) LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación del servicio técnico de organización del Circuito Provincial de Carreras Populares, mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada, con criterios técnicos y económicos de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Integrado dicho expediente, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares:

- url:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=tqpbl1ION&idDocument=4PG0>

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vnnwUDv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
Observaciones		Página	27/106
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnnwUDv%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnnwUDv%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**BStHJV**

El pliego de prescripciones técnicas:

- url:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=vrdAD4mSe9&idDocument=DD6QL6zvAm>

Normativa del Circuito:

- url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TLt35bfo8amHkvoKy%2B04IA%3D%3D>

La tramitación de este expediente se hace anticipadamente, por lo que la conclusión del mismo con la empresa adjudicataria, de producirse en este ejercicio 2024, nace sujeta a la condición suspensiva de la existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

2º) Dicha contratación se aprueba con un presupuesto máximo de noventa y ocho mil novecientos noventa y nueve euros y noventa céntimos 98.999,90 € (IVA incluido), quedando el adjudicatario obligado a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato quede definido con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Diputación. Los créditos de este gasto se imputarán a la aplicación presupuestaria 9000 341 22614.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio en el perfil de contratante de la Corporación y en la sede electrónica [www. dipalme.org](http://www.dipalme.org).

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/106
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 13**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA SERVICIOS MUNICIPALES. ALMÓCITA", NÚMERO 28PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de octubre de 2024.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2019, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2020-2023, en el cual, se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los Ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

En base a todo lo anterior, el Pleno, en sesión de fecha 30 de julio de 2024, acuerdo número 11, (url: <https://ov.dipalme.org/csv?id=rN9N7fMrb79M22bSiOOgFA==>) aprueba la quinta relación de actuaciones de la anualidad 2024 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2020-23, incorporándose aquellas obras que cuentan en ese momento con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente; obras entre las que se encuentra la denominada "Construcción de nave para servicios municipales. Almócita" (referencia: 28PPOS20-23BII), con un presupuesto de licitación total de doscientos veinte mil euros (220.000,00 euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2025  
Ayuntamientos 20.000,00 euros.  
Diputación 200.000,00 euros.  
Total anualidad 220.000,00 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 240 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
Observaciones		Página	29/106	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Construcción de nave para servicios municipales. Almócita" (referencia: 28PPOS20-23BII), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dR9ngNRWcOmlt0vRoOm5ow%3D%3D>), procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de doscientos veinte mil euros (220.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 933 65002, presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
Observaciones		Página	30/106
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





suficiente en el referido Presupuesto.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BLCCBIMoGsT6xIMnNsjfPg%3D%3D>) .

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GV1WWX6vnwUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/106	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GV1WWX6vnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GV1WWX6vnwUDvw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 14**

**INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO, CON INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DE LA OBRA "MEJORAS DE ABASTECIMIENTO EN LUBRÍN", NÚMERO 76PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de septiembre de 2024.

Con cargo al Plan de Obras y Servicios para la anualidad 2023, Bloque I, se está ejecutando la obra denominada “Mejoras de abastecimientos en barrios de Lubrín”, número 76PPOS20-23BI, cuyo contrato fue adjudicado a la empresa Transformaciones y Embalses Parra S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 15/11/2022, en el precio de 284.350,00 € y un plazo de ejecución de 180 días naturales. El contrato de obra se formalizó el día 13/12/2022.

Con fecha 24/01/2023, se levantó acta de comprobación de replanteo, si bien no se pudo dar comienzo a la ejecución de los trabajos debido a que no se había producido la presentación del Plan de seguridad y salud ni el Plan de obras.

Habiendo quedado resueltas las cuestiones que impedían el comienzo, se firma acta de inicio en fecha 06/03/2023.

Con fecha 04/05/2023, la dirección de obra remitió informe, URL [https://app.dipalme.org/csv/?id=3370-335A-4E44\\*7247-524E](https://app.dipalme.org/csv/?id=3370-335A-4E44*7247-524E), solicitando autorización para redactar un proyecto modificado, sin incremento de presupuesto, quedando justificado por las razones expuestas en el mismo, y tratándose de una modificación no sustancial al cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP), según manifiesta.

Previa tramitación de su expediente, y con el informe favorable de la Secretaría General, por acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25/07/2023, se autorizó el inicio de expediente de modificación de proyecto de la obra de referencia, sin incremento de presupuesto.

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada en fecha 16/10/2023, previo informe favorable de la dirección facultativa, y con la conformidad del contratista, se adopta acuerdo de aprobación de ampliación del plazo de ejecución de la obra de 118 días naturales.

Con fecha 13/12/2023, se recibe acta de paralización temporal de la ejecución de la obra, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/0js30IxJYQEMcyZqPkZoLA==> a efectos de su consulta, siendo ratificada por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 18/12/2023.

En fecha 13/02/2024, la dirección de obra presentó proyecto modificado, del que se dio trámite de audiencia al contratista adjudicatario, el cual presentó escrito en fecha 25/03/2024, haciendo constar su disconformidad con el mismo, en base a los siguientes argumentos:

“Habiendo analizado detalladamente la propuesta de proyecto modificado redactada por la Dirección Facultativa, resulta inviable dar conformidad a dicho proyecto por desacuerdo

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWwX6vnmUDvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
Observaciones		Página	32/106	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vnmUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vnmUDvw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



en precios contradictorios, especialmente en los siguientes capítulos:

- Capítulo 02 Depósito Proyectado Granja Escuela o Subcapítulo 02.05 Conducciones y Valvulería.
- Capítulo 03 Depósito Proyectado Juan Cebadas
  - Subcapítulo 03.01. Trabajos previos y movimiento de tierras
  - Subcapítulo 03.02 Estructura
  - Subcapítulo 03.03 Cubierta y albañilería o Subcapítulo 03.05 Conducciones y Valvulería.”

En fecha 11/07/2024, la dirección de obra presenta informe, con URL [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/4wsq2ZqI\\_DCpviQiypqCrw==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/4wsq2ZqI_DCpviQiypqCrw==) , en el que se hace constar expresamente que:

“7.- Una vez reiniciados los trabajos de excavación en el depósito de Juan Cebadas en la nueva ubicación, se observa que el terreno no es ripable, teniéndose que emplear medios no convencionales para su excavación. Ante la imposibilidad de excavar con medios mecánicos hasta la cota prevista para la cimentación del depósito de Juan Cebadas en la nueva ubicación, se ha optado por elevar el depósito 1,12 m con respecto al terreno existente. Por ello, es necesario ejecutar bajo la losa de cimentación un relleno con hormigón ciclópeo para la nivelación de las irregularidades de excavación en roca y una escalera de obra de fábrica para el acceso a la cámara de llaves. Además, el depósito de Juan Cebadas en la nueva ubicación es accesible desde un camino existente que se encuentra en muy mal estado, con grandes irregularidades y socavones, por lo que es necesaria su adecuación, tanto para la ejecución de la obra como para la posterior explotación del depósito.

De esta forma se produce un incremento en el presupuesto de obra, el cual se busca compensar ajustando las actuaciones recogidas en el proyecto de forma que el proyecto modificado en redacción continúe siendo sin incremento presupuestario. Es por ello que se realiza una visita a obra con fecha 29 de noviembre, estando presentes el Ayuntamiento, el contratista y la Dirección de Obra, con el objetivo de reducir el importe del capítulo de electricidad y telemanto en los depósitos de Juan Cebadas y de Granja Escuela, de forma que se mantenga el importe total de las obras previsto. Además se ve la necesidad de incorporar mejoras en la valvulería a instalar en la cámara de válvulas como es la instalación de bridas antitracción y de un estabilizador de flujo. Así mismo, el Ayuntamiento muestra su preferencia por la instalación de tubería y piezas especiales de PE frente a las tuberías de PVC-O con piezas especiales de fundición de cara al mantenimiento de las instalaciones.

8.- Con fecha 12 de diciembre de 2024, se procede a la paralización de los trabajos de construcción relacionados con la obra, hasta que se realicen las revisiones necesarias y sea consensuado con la empresa contratista el presupuesto del proyecto modificado.

9.- Ante la demora en la contestación del contratista a las soluciones y unidades de obra propuestas por la D.O., con fecha 13 de febrero de 2024, se presenta en el registro de la Diputación Provincial de Almería el proyecto modificado de mejoras de abastecimientos en barrios de Lubrín (Almería) obra 76 PPOS20-23BI. Dicho proyecto no cuenta con la conformidad del contratista.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWwX6vvnwUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/106
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vvnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vvnwUDvw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



10.- Una vez remitido al contratista dicho proyecto modificado, manifiesta la necesidad de revisar por ambas partes algunas de las mediciones y unidades de obra nuevas incluidas en él. Tras una nueva y exhaustiva revisión, y con la conformidad del Ayuntamiento de Lubrín, se determina que, a pesar de ajustar las actuaciones recogidas en el proyecto, no es posible la finalización de las obras sin incremento presupuesto. Por ello se solicita la necesidad de redactar un proyecto modificado con incremento en el importe total de las obras, estimándose dicho incremento menor al 15%. Se adjunta al presente informe Compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Lubrín de aportar el incremento resultante.

11.- Por tanto, el técnico que suscribe el informe, entiende que la modificación del contrato de obras es compatible con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al cumplir con los requisitos del Artículo 205, (...)”. Concretamente, como especifica más adelante la dirección facultativa en su informe, “se encuentra justificado en su apartado c”, dándose por cumplidos los requisitos exigidos por la LCSP para la consideración de la modificación propuesta como no sustancial, según el mismo.

Continúa manifestando que “El cambio de ubicación se justifica por la no disponibilidad de terrenos para la ubicación prevista inicialmente, a pesar de lo notificado en primera instancia por el Ayuntamiento de Lubrín, pues el propietario de los terrenos ha mostrado su disconformidad a la ejecución de las obras en dicho lugar por ser zona de aprovechamiento de cultivos. De igual manera, la cota a la que estaba dispuesta el nuevo depósito es inferior a la del depósito existente, lo que puede provocar problemas de abastecimiento por pérdida de carga en ciertos sectores o casas aisladas de algunos de los núcleos poblacionales a los que actualmente sirve, por lo que el cambio de ubicación previsto, junto al actual, soluciona el problema detectado ya que se situará a una altitud similar.

Enumerados los condicionantes mencionados en párrafos anteriores y justificada la necesidad de modificaciones y continuidad de los trabajos en favor del interés general, se considera justificada la necesidad de redacción del modificado de proyecto con incremento presupuestario inferior al 15% conforme a la citada normativa, por lo que SOLICITAMOS autorización para su redacción.”

Dispone el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que, cuando el Director facultativo de la obra considere necesario una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula dicha Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las actuaciones indicadas en dicho artículo.

En el presente caso no será necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial, puesto que lo fue la propia dirección facultativa de las obras. La conformidad del contratista se recabará con carácter anterior a la aprobación del proyecto modificado.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWwX6vnmUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/106
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vnmUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vnmUDvw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

El artículo 205.2.c) recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato: “Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial”.

En este sentido, la dirección de obra califica las modificaciones como no sustanciales, conforme al informe emitido en fecha 11/07/2024, por el que manifiesta que cumple con los requisitos exigidos por el referido artículo.

Según el referido informe técnico, la necesidad de redacción del proyecto modificado y el cambio de ubicación se justifica por la no disponibilidad de terrenos para la ubicación prevista inicialmente, a pesar de lo notificado en primera instancia por el Ayuntamiento de Lubrín, pues el propietario de los terrenos ha mostrado su disconformidad a la ejecución de las obras en dicho lugar por ser zona de aprovechamiento de cultivos.

De igual manera, la cota a la que estaba dispuesta el nuevo depósito es inferior a la del depósito existente, lo que puede provocar problemas de abastecimiento por pérdida de carga en ciertos sectores o casas aisladas de algunos de los núcleos poblacionales a los que actualmente sirve, por lo que el cambio de ubicación previsto, junto al actual, soluciona el problema detectado ya que se situará a una altitud similar.

De lo anteriormente expuesto, se desprenden las razones por las cuales dichas prestaciones no se recogieron en el proyecto inicial, ya que las mismas obedecen a circunstancias puestas de manifiesto con posterioridad a su redacción.

Es necesario el preceptivo informe de la Intervención Provincial sobre la procedencia y posibilidad legal del gasto propuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y los artículos 213 y ss. del TRLHL.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar el inicio del expediente de modificación del proyecto, con incremento de presupuesto, de la obra denominada “Mejoras de abastecimientos en barrios de Lubrín”, número 76PPOS20-23BI.

2º) Requerir al Ayuntamiento de Lubrín para que aporte certificado de titularidad y

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GV1WWX6vvnwUDvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
Observaciones		Página	35/106	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GV1WWX6vvnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GV1WWX6vvnwUDvw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



disponibilidad de los terrenos afectados por dicho cambio, en un plazo no superior a diez días, desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

3º) Requerir de forma urgente la redacción del proyecto modificado a la dirección técnica de las obras y su presentación en un plazo no superior a dos meses desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/106
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 15****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "PISTA DE PÁDEL CUBIERTA EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LOS OLIVOS DE CANTORIA", NÚMERO 101PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Pista de pádel cubierta en Polideportivo Municipal Los Olivos de Cantoria" (referencia 101PPOS20-23BII), con un presupuesto de ciento treinta y nueve mil cuarenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos (139.048,51 €) y un plazo de ejecución de 90 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 21 de junio de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 17 de julio de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rlvJdDL5TAi6C82qu%2FrVUA%3D%3D>)

Queda excluida la empresa EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS SA, por no ajustarse al formato y requisitos exigidos en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares (exceso de páginas).

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 20 de agosto de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sTfZl3MjAf7%2B9A0X2hCkcQ%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 28 de agosto de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ceU%2BbDWz7uUgcWgV%2B3h%2Ffxw%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 2 de septiembre de 2024, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.

5. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 18 de septiembre de 2024, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWwX6vnmUDv==	Estado	Firmado	Fecha y hora	22/10/2024 08:10:06
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Página	37/106		
Observaciones					
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vnmUDv%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vnmUDv%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j2fCoW2KNWK8OSR1%2FZ4W%2Fw%3D%3D>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

7. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-013/00034), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa DESERT GRASS SL, por no presentar justificación; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Pista de pádel cubierta en Polideportivo Municipal Los Olivos de Cantoria" (referencia 101PPOS20-23BII), a la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA (B04038204), por el precio de ciento veintiséis mil seiscientos veinticinco euros con un céntimo (126.625,01 €), que se desglosa en ciento cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho euros con setenta y siete céntimos (104.648,77 €) de base, más veintiún mil novecientos setenta y seis euros con veinticuatro céntimos (21.976,24 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 90 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vnrUDvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
Observaciones		Página	38/106	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnrUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnrUDvw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	39/106	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 16****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORA DE VIALES EN ALHAMA DE ALMERÍA", NÚMERO 121PPOS20-23-BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de octubre de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: "Mejora de viales en Alhama de Almería", número 121PPOS20-23-BI.

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Importe garantía: 9.243,18 euros.

Núm. documento: 320220009315

Aval de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Mejora de viales en Alhama de Almería", número 121PPOS20-23-BI

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Alhama de Almería y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
Observaciones		Página	40/106
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 17****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES ALUMBRADO EXTERIOR EN ZURGENA", NÚMERO 54IDAE-FEDER2020, Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de octubre de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de las garantías.

Obra: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones alumbrado exterior en Zurgena, número 54IDAE-FEDER2020.

Contratista: MONTAJES ELÉCTRICOS SEGURA, S.L.

Importe garantía definitiva: 13.271,92 euros.

Núm. documento: 320220009162

Importe garantía complementaria: 13.271,92 euros.

Núm documento: 320220009163

Avales, ambos, de: Cesce.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre las garantías afectas.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación del contrato de la obra "Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones alumbrado exterior en Zurgena", número 54IDAE-FEDER2020.

2º) Proceder a la cancelación de las garantías definitiva y complementaria afectas a la misma.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Zurgena y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	41/106	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 18****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE EDIFICIO ANEXO AL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL LA JUAIDA Y EQUIPAMIENTO PARA SU USO DE FORMACIÓN DE EMPLEO. VIATOR", (A EJECUTAR EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI), COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA POPE 2014-2020), NÚMERO 13EDUSI2021, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de octubre de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Rehabilitación de edificio anexo al Centro de Formación Integral La Juaida y equipamiento para su uso de Formación de Empleo. Viator. (a ejecutar en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI), cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del programa operativo plurirregional de España POPE 2014-2020), número 13EDUSI2021.

Contratista: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

Importe garantía: 19.702,39 euros.

Núm. documento: 320220006736

Aval de Cesce.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Rehabilitación de edificio anexo al Centro de Formación Integral La Juaida y equipamiento para su uso de Formación de Empleo. Viator". (a ejecutar en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI),

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GV1WWX6vnmUDvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
Observaciones		Página	42/106	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GV1WWX6vnmUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GV1WWX6vnmUDvw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del programa operativo plurirregional de España POPE 2014-2020), número 13EDUSI2021.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Viator y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWWX6vnrUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/106
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnrUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnrUDvw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 19****CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS AFECTAS AL CONTRATO DE SERVICIOS "OPERACIONES DE CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y VIABILIDAD EN LAS CARRETERAS DE LA RED VIARIA PROVINCIAL DE ALMERÍA. ZONA SUR", NÚMERO 15SER2020-L1.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de octubre de 2024.

El contrato de servicio que a continuación se describe, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de cancelación de garantías al contratista adjudicatario.

Servicio: Operaciones de conservación, reparación y viabilidad en las carreteras de la Red Viaria Provincial de Almería. Zona Sur, número 15SER2020-L1.

Adjudicatario: CONSTR5UCCIONES NILA, S.A.

Importe garantía: 12.500,00 euros.

Núm. documento: 320200006132

Importe garantía: 10.330,58 euros.

Avales, ambos, de BANKINTER.

A tal efecto, la dirección técnica, responsable de dicho contrato, ha emitido informe, en el que se indica que éste ha sido realizado conforme a lo estipulado en el contrato, pudiéndose, por tanto, proceder a la cancelación de las citadas garantías.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

Único. Proceder a la cancelación de las garantías afectas al contrato de servicio para operaciones de conservación, reparación y viabilidad en las carreteras de la Red Viaria Provincial de Almería. Zona Sur, número 15SER2020-L1.

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
Observaciones		Página	44/106
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 20****CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS AFECTAS AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA "OPERACIONES DE CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y VIABILIDAD EN LAS CARRETERAS DE LA RED VIARIA PROVINCIAL DE ALMERÍA. ZONA NORTE", NÚMERO 15SER2020-L2.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de octubre de 2024.

El contrato de servicio que, a continuación, se describe, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de cancelación de garantías definitivas y complementarias a la UTE adjudicataria.

Servicio: Operaciones de conservación, reparación y viabilidad en las carreteras de la Red Viaria Provincial de Almería. Zona Norte, número 15SER2020-L2.

Adjudicatario: UTE FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.-INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA, S.L.

Garantías FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.

Importe garantía definitiva: 5.165,29 euros.

Núm. documento: 320200006140

Importe garantía complementaria: 5.165,29 euros.

Núm. 320200006138

Avales, ambos, de S.G.R.

Garantías: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA, S.L.

Importe garantía definitiva: 5.165,29 euros.

Núm. documento: 320200006141

Importe garantía complementaria: 5.165,29 euros.

Núm. documento: 320200006139

Avales, ambos, de S.G.R.

A tal efecto, la dirección técnica, responsable de dicho contrato, ha emitido informe, en el que se indica que éste ha sido realizado conforme a lo estipulado en el contrato, pudiéndose, por tanto, proceder a la cancelación de las citadas garantías.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
Observaciones		Página	45/106	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDv%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDv%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Proceder a la cancelación de las garantías definitivas y complementarias afectas al contrato de servicio para “Operaciones de conservación, reparación y viabilidad en las carreteras de la Red Viaria Provincial de Almería. Zona Norte”, número 15SER2020-L2.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	46/106
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 21****SEGUNDA RELACIÓN DE ACTUACIONES QUE SE EJECUTARÁN EN EL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CENTROS SOCIALES Y DE MAYORES 2020.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de octubre de 2024.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo número 10 (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J0MgTL4uQBp7zaFvOsejjA==>), adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, aprobó el Plan de Asistencia Económica para Centros Sociales y de Mayores 2020.

La finalidad principal del Plan es la promoción y participación de las personas mayores, el fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación en el medio social. Por tanto, este Plan tiene como objetivo la financiación, contratación y ejecución de obras de nueva planta consistentes en la construcción de centros sociales y de mayores en inmuebles públicos municipales.

Mediante acuerdo número URG.2 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2020, se aprobó la relación de actuaciones admitidas en el Plan de Asistencia Económica de Centros Sociales y de Mayores 2020 (URL: [https://ov.dipalme.org/csv?id=kGTrIGl\\_o2yptbW\\_gPdydyz8MFyoY66I](https://ov.dipalme.org/csv?id=kGTrIGl_o2yptbW_gPdydyz8MFyoY66I)).

Mediante acuerdos del Pleno de la Diputación Provincial de Almería, se ha modificado el Plan de Asistencia Económica de Centros Sociales y de Mayores 2020, siendo:

- Acuerdo nº 14, de 4 de diciembre de 2020.  
(URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=hTbEJdahVTuXHBraE2E-vuWQII9Wv7d>).
- Acuerdo nº 18, de 2 de diciembre de 2022.  
(URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NndRBgJEan%2FLfO86Z7LiGQ%3D%3D>).
- Acuerdo nº 19, de 1 de diciembre de 2023  
(URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VnZ6I2LJQ8q9SkT%2BIfcjqA%3D%3D>).

En este último acuerdo, se modifica el punto 3º) de la parte dispositiva del acuerdo número 18 de la anterior sesión citada, ampliándose el plazo de ejecución del Plan hasta el 31 de diciembre de 2025 o, en su caso, hasta la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan.

De los diferentes acuerdos adoptados, se ha dado publicidad mediante anuncio en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Almería, ubicado en su sede electrónica ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)).

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDv==	Estado	Firmado <th>Fecha y hora</th> <td>22/10/2024 08:10:06</td>	Fecha y hora	22/10/2024 08:10:06
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Página	47/106		
Observaciones					
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDv%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDv%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





La Diputación Provincial de Almería asume la licitación y ejecución del 100% de las actuaciones, en el porcentaje de financiación indicado anteriormente, incluyendo la ejecución de las obras, redacción de proyectos, direcciones de obras y coordinaciones de seguridad y salud. Dichos gastos se imputarán a la aplicación presupuestaria 3001-231-65000 “Plan de Asistencia Económica Centros Sociales de Mayores”.

Elaborado y supervisado el proyecto de la obra 2PESYM20-22 “Centro Social y de Mayores en Tahal”, y aportada por el Ayuntamiento la documentación preceptiva requerida, conforme a lo previsto en el punto 7º) de la parte dispositiva del acuerdo nº 10 del Pleno en sesión de 27 de febrero de 2020, procede adoptar el correspondiente acuerdo de la Junta de Gobierno, en el que se incluye la siguiente actuación como obra a ejecutar, y por tanto dotada presupuestariamente, en el Plan de Asistencia Económica de Centros Sociales y de Mayores 2020:

ACTUACIÓN AYUNTAMIENTO DE TAHAL PCSYM 2020			
URLS DOCUMENTOS			
Supervisión: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ryqe0KvMTeAK%2BfR%2FBltNlw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ryqe0KvMTeAK%2BfR%2FBltNlw%3D%3D</a>			
Acuerdo municipal: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ve1rH4NrYt1hNre%2Bxb5xiA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ve1rH4NrYt1hNre%2Bxb5xiA%3D%3D</a>			
Autorizaciones: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n%2BonpKUCalmVaLUT7CKxEQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n%2BonpKUCalmVaLUT7CKxEQ%3D%3D</a>			
FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN			
Entidad	Importe obra	Importe honorarios	Subtotal
Diputación de Almería	210.000 €	16.800 €	226.800 €

Se emite informe por la Intervención Provincial, de 10 de octubre de 2024, en el que manifiesta su conformidad con el contenido de la propuesta. Asimismo, hace constar la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación 3001-231-65000, “Plan Asistencia Económica Centros Sociales y de Mayores (Número de operación 220240030645) proyecto de gasto 2020.2.CCSS.1”.

URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AWbt0Ymnt7%2BERp8Vfeietw%3D%3D>.

Respecto a la fundamentación jurídica sobre la competencia de la provincia, nos remitimos a los acuerdos citados anteriormente.

En los acuerdos del Pleno de la Diputación citados, se establece el régimen jurídico al que se deberá someter la asistencia que la Diputación Provincial presta a los municipios para

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
Observaciones		Página	48/106
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la realización de las actuaciones del Plan, conforme a lo establecido en los artículos 11 y 13 de la LAULA, con expresa exclusión del régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en los términos previstos en su disposición adicional octava.

En lo no previsto en este acuerdo, se estará a las previsiones de la Norma Provincial de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el B.O.P. núm. 242, de 20 de diciembre de 2017.

De conformidad con el apartado 2º.12) de la parte dispositiva del primer acuerdo del Pleno de la Diputación ya citado, y el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece los medios de publicación y comunicación de los actos administrativos objeto del procedimiento por el que se aprueba la relación de actuaciones a ejecutar en virtud de este Plan, exigiendo su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial, ubicado en la sede electrónica de ésta ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)).

El resultado del proceso de asistencia será objeto de publicación en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, conforme al artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y al artículo 12.1 de la Ley del Parlamento Andaluz 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la segunda (2ª) relación de actuaciones a ejecutar en el Plan de Asistencia Económica de Centros Sociales y de Mayores 2020, con la actuación que se detalla a continuación:

ACTUACIÓN AYUNTAMIENTO DE TAHAL PCSYM 2020	
URLS DOCUMENTOS	
Supervisión:	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ryqe0KvMTeAK%2BfR%2FBltNlw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ryqe0KvMTeAK%2BfR%2FBltNlw%3D%3D</a>
Acuerdo municipal:	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ve1rH4NrYt1hNre%2Bxb5xiA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ve1rH4NrYt1hNre%2Bxb5xiA%3D%3D</a>
Autorizaciones:	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n%2BonpKUCalmVaLUT7CKxEQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n%2BonpKUCalmVaLUT7CKxEQ%3D%3D</a>

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
3SpaX4r1GVlWwX6vvnwUDvw==	Firmado	22/10/2024 08:10:06
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	
Observaciones	Página	49/106
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vvnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vvnwUDvw%3D%3D</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN			
Entidad	Importe obra	Importe honorarios	Subtotal
Diputación de Almería	210.000 €	16.800 €	226.800 €

Tras este acuerdo, se entienden incluida la actuación en el Plan como obra a ejecutar y, por lo tanto, dotada presupuestariamente.

2º) Proceder a la publicación de este acuerdo en la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Almería ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)) a través del tablón de anuncios, así como en el portal de la transparencia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	50/106
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 22****ACEPTACIÓN/EXCLUSIÓN DE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD, EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "REDACCIÓN DE PROYECTOS Y/O DIRECCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA. 4 LOTES", NÚMERO 6SER2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, del servicio denominado "Redacción de proyectos y/o dirección de obras de ingeniería a realizar por la Diputación Provincial de Almería. 4 Lotes" (referencia 6SER2024), con un presupuesto de dos millones doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos euros (2.264.800 euros) y un plazo de ejecución de dos (2) años; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 31 de mayo de 2024, rectificadas el 3 y 5 de junio de 2024.

La Mesa de contratación, en reunión del día 10 de julio de 2024, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, debiendo subsanar, en el plazo de tres (3) días hábiles, las siguientes empresas por el motivo que se indica, y calificándose en sentido favorable el resto:

AIMA INGENIERIA SLP, CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA, ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX SLP y FINWE INGENIEROS SL deben aportar la declaración responsable (modelo anexo VII), firmada, indicando los medios concretos adscritos al contrato. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MiZKSnDYMSvVSuLvM33LNA%3D%3D>)

En la reunión de la Mesa de contratación, el día 24 de julio de 2024, en primer lugar, se hace pública el acta de calificación de la documentación administrativa contenida en el sobre A, de fecha 10 de julio de 2024, resultando admitidas todas las empresas licitadoras, una vez subsanada la documentación administrativa requerida.

Seguidamente, se procede a la apertura de los sobres B, criterios de juicio de valor, presentados por los licitadores y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cBWXX4Boz0RERpWVva4p1jg%3D%3D>)

Se emiten informes por los servicios técnicos, en fecha 21 de agosto de 2024, de valoración de los criterios de juicio de valor. (Informes con URL de verificación:

Lote 1: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W0frIA54gvDntgZmkDRYNg%3D%3D>

Lote 2: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dl4Ty0jYZya2TuzABCuYXw%3D%3D>

Lote 3: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W0frIA54gvDntgZmkDRYNg%3D%3D>

Lote 4: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0QFtHBIIjLnMpO3JvVGtA%3D%3D>)

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWwX6vnmUDvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
Observaciones		Página	51/106
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vnmUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vnmUDvw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Mesa de contratación, en fecha 28 de agosto de 2024, celebra sesión pública de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que igualmente se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor.

Quedan excluidas las empresas ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES SL y IPLAN GESTION INTEGRAL S.L., por no alcanzar la puntuación mínima de 25 puntos en el criterio de adjudicación “programación técnica”.

Asimismo, se acuerda solicitar justificación de las ofertas económicas que presentan valores anormales o desproporcionados y elevar a los servicios técnicos y jurídicos la documentación correspondiente al criterio de adjudicación “Experiencia del personal adscrito al contrato”; para revisión de la autobaremación presentada por los licitadores. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/P0ORIOejelnBuYeV7d6rvQ%3D%3D>)

La Mesa de contratación, en fecha 18 de septiembre de 2024, se reúne para llevar a cabo la revisión de la autobaremación efectuada por los licitadores respecto al criterio de adjudicación “Experiencia del personal adscrito al contrato”, acordando requerir la subsanación, por un plazo de cinco (5) días hábiles, de la documentación aportada por las empresas licitadoras admitidas. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4r%2FfTrCoRDISfAsasM9SBw%3D%3D>)

Se emiten informes de los servicios técnicos, de fecha 1 de octubre de 2024, en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad. (Informes con URL de verificación:

Lote 1: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xPoSHxHblB8z7Ub2pjCcWg%3D%3D>

Lote 2: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4upmEH998WKrGc2As2Hqbg%3D%3D>

Lote 3: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kij0NfLgr2JUYPi61Mfu6Q%3D%3D>

Lote 4: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dC6sfr0w6GNz838WdIDxGQ%3D%3D>

En fecha 2 de octubre de 2024, se reúne la Mesa de contratación para el análisis del referido informe de los servicios técnicos, proponiendo a la Junta de Gobierno la exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, por los motivos que se indican, en cada uno de los lotes. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FPLEe%2BanV8vCqajvQh8HFw%3D%3D>)

En este sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se regula el procedimiento abierto, el artículo 22, donde se regulan los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, así como el artículo 149 de dicha Ley, en cuanto a las ofertas anormalmente bajas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	52/106	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Respecto del Lote 1, rechazar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de las empresas TPF GETINSA EUROESTUDIOS SL, por no haber sido suficientemente justificada, y ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX SLP, por no presentar justificación; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Respecto del Lote 2, rechazar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de las empresas ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX SLP, TPF GETINSA EUROESTUDIOS SL y ZOFRE SLP, por no haber sido suficientemente justificadas, y SOLUTIO GESTIÓN INTEGRAL DE PROYETOS SL, por no presentar justificación; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

3º) Respecto del Lote 3, rechazar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de las empresas ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX SLP y ZOFRE SLP, por no haber sido suficientemente justificadas, y SOLUTIO GESTIÓN INTEGRAL DE PROYETOS SL, por no presentar justificación; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

4º) Respecto del Lote 4, rechazar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de las empresas TPF GETINSA EUROESTUDIOS SL, por no haber sido suficientemente justificada, y ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX SLP y SOLUTIO GESTIÓN INTEGRAL DE PROYETOS SL, por no presentar justificación; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
Observaciones		Página	53/106
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 23**

**SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "TERMINACIÓN DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS RURALES EN BACARES", NÚMERO 20PIM2017BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de octubre de 2024.

Con cargo al Programa de Inversiones Municipales, Bloque-II, anualidad 2017, se está ejecutando la obra denominada "Terminación de apartamentos turísticos rurales en Bacares" (20PIM2017-BII), adjudicada a la empresa Grupo Inglesmar Construcciones y Pavimentos S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 04/04/2022, en el precio de 156.090,00 € y un plazo de ejecución de 180 días naturales.

Tras la formalización del correspondiente contrato en fecha 03/05/2022, y una vez aprobados los Planes de seguridad y salud, de gestión de residuos y de trabajo, se procedió, con fecha 06/05/2022, a levantar acta de comprobación de replanteo, dando comienzo formalmente a la ejecución de las obras.

Con fecha 13/05/2022, se levantó acta de suspensión de la obra, con efectos desde el día 09/05/2022, como consecuencia de la aparición de murciélagos en la zona, a la espera y en tanto no se reciban instrucciones de la D.T. de Desarrollo Sostenible en Almería, la cual fue ratificada por Junta de Gobierno en sesión ordinaria nº22 de fecha 13/06/2022, con URL [https://ov.dipalme.org/csv?id=c4Dbc2J1\\_R25SmQZdvIRw==](https://ov.dipalme.org/csv?id=c4Dbc2J1_R25SmQZdvIRw==)

Solventada la referida incidencia ambiental se procede, en fecha 30/08/2022, al reinicio de la ejecución de las obras.

Con fecha 22/02/2023, la dirección de obra presentó solicitud de ampliación del plazo de ejecución de la obra de referencia como consecuencia de las nevadas caídas en la zona, contando con la conformidad del contratista; la cual fue aprobada por Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 20/03/2023, con URL para consulta <https://ov.dipalme.org/csv?id=LxhPQVkk4PJM22bSiOOgFA==>

En fecha 16/11/2023, se recibe también, por parte de la dirección facultativa, acta de suspensión de plazo de ejecución de la obra, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fchuF9CRtJdAyCgfGCcyYA==>, y fecha de efectos de 25/04/2023, en la que manifiesta expresamente "En consecuencia a todo o anteriormente expuesto se procede a la suspensión de estas obras, en tanto se decida sobre la necesidad y conveniencia de la redacción de un modificado de obras y en su caso, una vez aprobado el mismo se pueda proceder al reinicio de las mismas solventados los problemas sobrevenidos que han sido objeto de análisis en informes y escritos precedente".

Dicha suspensión fue ratificada por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 27/11/2023.

En fecha 29/07/2024, y previa la tramitación del oportuno expediente, por la Junta de Gobierno, se aprobó la modificación del proyecto, sin que el mismo suponga incremento de presupuesto respecto al inicial.

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWwX6vnmUDv==	Estado	Firmado	Fecha y hora	22/10/2024 08:10:06
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Página	54/106		
Observaciones					
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vnmUDv%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vnmUDv%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Con fecha 08/10/2024, ha tenido registro de entrada en esta Diputación solicitud de ampliación del plazo de ejecución de la obra de referencia, con URL a efectos de consulta <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/VCdMKAi1ziVAyCgfGCcyYA==>, haciéndolo en los siguientes términos:

“Que una vez aprobado el proyecto modificado de referencia se precisa un breve plazo para la ejecución de las obras contempladas en el mismo y en consecuencia

#### SOLICITAN

La ampliación de un plazo de 15 días, para poder ejecutar y concluir las obras contempladas en el proyecto modificado aprobado”.

Dispone el artículo 195.2 LCSP que, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Establece el artículo 162.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (RGLCAP), respecto al reajuste del plazo de ejecución por modificaciones, que “Cuando sea necesaria la ejecución de unidades nuevas no previstas en el proyecto, el director de las obras elevará al órgano de contratación las propuestas de los precios nuevos y la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato. La conformidad por parte del contratista a los nuevos precios y a la variación del plazo total de la obra será condición necesaria para poder comenzar los trabajos correspondientes a las unidades nuevas.”

Considerando, así mismo, lo dispuesto en la cláusula 4.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que rige el contrato, el plazo inicial de ejecución podrá ampliarse cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe favorable de la Dirección de la Obra.

En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos no imputables a la empresa adjudicataria.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada “Terminación de apartamentos turísticos rurales en Bacares” (20PIM2017-BII), en quince (15) días naturales, una vez que

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWwX6vvnwUDvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
Observaciones		Página	55/106	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vvnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vvnwUDvw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



se reinicie la misma.

2º) Que se actualice el programa de trabajo, una vez que haya sido rectificado, conforme a la nueva fecha de terminación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWWX6vnrUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	56/106
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnrUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnrUDvw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 24****ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE TÍJOLA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 77DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de octubre de 2024.

Con cargo al Programa DUS 5000 se está ejecutando la obra número 77 denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Tíjola, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000”, adjudicada a HERMANOS LOPEZ URRUTIA SOCIEDAD LIMITADA en la cantidad de noventa y seis mil ochocientos ochenta euros con veintiocho céntimos (96.880,28€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el artículo 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: “No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	57/106
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Tíjola, a realizar por la Diputación Almería, en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” 77DUS5000, expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWWX6vnrUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	58/106	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnrUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnrUDvw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 25****DOCUMENTO FINAL DE LA OBRA "OBRAS DE MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS EN MOJÁCAR", NÚMERO 146PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de octubre de 2024.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque I, anualidad 2023, se encuentra incluida la obra denominada "Obras de mejoras de infraestructuras en Mojácar" (146PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Construcciones Nila, S.A., en el precio de quinientos noventa mil doscientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y dos céntimos (590.255,52 €).

Durante el desarrollo de la obra, y como consecuencia de variaciones respecto del proyecto inicial, se aprobó por la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión del día 02/07/2024, un acta de precios contradictorios, expedida por la dirección técnica con la conformidad del contratista.

Previo a la recepción, la dirección de obra, asignada a Ingeniería Singular, S.L. - Ingreen Innovacion, S.L. UTE Ley 18/1982, ha remitido documento final, en el que se recogen todas las modificaciones realizadas respecto del proyecto original, y que sirve como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se han ejecutado.

En el documento final de referencia, detalla relación valorada de unidades de obra realmente ejecutadas por el contratista.

Asimismo, detalla en una tabla comparativa las variaciones entre presupuesto y certificación última, manifestando que la mayoría de las unidades de obra ejecutadas apenas han sufrido variaciones, excepto los pequeños cambios que se han visto convenientes durante la ejecución de las mismas. En ningún caso se ha superado ni el 3% en precios contradictorios ni el 30% en variación de mediciones. La calle Alondra prevista en proyecto finalmente no se ha ejecutado. En su lugar, se ha llevado a cabo la renovación del tramo de acerado existente, así como renovación de red de telecomunicaciones y alumbrado público, en Calle Camino del Palmeral hasta su intersección con Calle Laguna, según se puede observar en planos adjuntos. En este caso, sí que ha sido necesario realizar un precio contradictorio, para la instalación de cuatro farolas, el cual no ha supuesto un importe mayor del 3% de proyecto. Por otro lado, en la actuación II Paseo del Mediterráneo, surgió la necesidad de renovar los imbornales existentes. En este caso, también ha sido necesario realizar un precio contradictorio, el cual no ha supuesto un importe mayor del 3% de proyecto.

Finalmente, el director de obra adjunta los planos iniciales y los realmente ejecutados.

El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWWX6vnrwUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	59/106	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnrwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnrwUDvw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En todo caso, las variaciones en las unidades ejecutadas a que se hace referencia en la documentación presentada no suponen incremento económico con respecto al proyecto original.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa, en la cláusula 15.5, que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

En este caso, tal y como hace constar la dirección facultativa en la documentación presentada, las variaciones en las unidades previstas inicialmente no suponen una alteración superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según el cual, las alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar el documento final de la obra “Obras de mejoras de infraestructuras en Mojácar” (146PPOS20-23BI), redactado por la dirección de obra.

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
Observaciones		Página	60/106
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDv%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDv%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 26****DOCUMENTO FINAL DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y ACERADO EN C/ CUATRO OLIVOS DE PECHINA", NÚMERO 166PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de octubre de 2024.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque I, anualidad 2024, se encuentra incluida la obra denominada "Renovación de saneamiento, abastecimiento y acerado en C/ Cuatro Olivos de Pechina" (166PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Halstein Integral de Obras y Servicios, S.L., en el precio de ciento veintiún mil novecientos veintiséis euros con noventa y nueve céntimos (121.926,99 €).

Previo a la recepción, la dirección de obra, asignada a Ingeniería Singular, S.L. - Ingreen Innovacion, S.L. UTE Ley 18/1982, ha remitido documento final en el que se recogen todas las modificaciones realizadas respecto del proyecto original, y que sirve como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se han ejecutado.

En el documento final de referencia, detalla relación valorada de unidades de obra realmente ejecutadas por el contratista.

Asimismo, detalla en una tabla comparativa las variaciones entre presupuesto y certificación última, manifestando que la mayoría de las unidades de obra ejecutadas apenas han sufrido variaciones, excepto los pequeños cambios que se han visto convenientes durante la ejecución de las mismas. En ningún caso, se ha superado ni el 3% en precios contradictorios ni el 30% en variación de mediciones.

Finalmente, el director de obra adjunta los planos iniciales y los realmente ejecutados.

El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

En todo caso, las variaciones en las unidades ejecutadas a que se hace referencia en la documentación presentada no suponen incremento económico con respecto al proyecto original.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa, en la cláusula 15.5, que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

En este caso, tal y como hace constar la dirección facultativa en la documentación presentada, las variaciones en las unidades previstas inicialmente no suponen una alteración superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWwX6vnmUDvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
Observaciones		Página	61/106
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vnmUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vnmUDvw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según el cual las alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

Único. Aprobar el documento final de la obra “Renovación de saneamiento, abastecimiento y acerado en C/ Cuatro Olivos de Pechina” (166PPOS20-23BI), redactado por la dirección de obra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GV1WWX6vnwUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	62/106	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GV1WWX6vnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GV1WWX6vnwUDvw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 27****INFORME FINAL DE LA OBRA "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARBOLEAS. ACTUACIÓN COFINANCIADA: 80% FEDER (IDEA), 20% DIPUTACIÓN", NÚMERO 4PEPI2019.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de octubre de 2024.

En el Plan de Espacios Productivos y de Innovación Provincia de Almería, anualidades 2022-2023, se encuentra incluida la obra denominada “Mejora y modernización de infraestructuras Polígono Industrial de Arboleas. Actuación cofinanciada: 80% Feder (Idea), 20% Diputación” (4PEPI2019), adjudicada a la empresa Proyectos y Vías Almería, S.L., en el precio de doscientos cinco mil setecientos cincuenta euros (205.750,00 €).

La dirección de obra, con fecha siete de los corrientes, ha remitido informe final en el que se recogen todas las modificaciones respecto del proyecto original, y que sirvió como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se ejecutaron, y que fueron tenidas en cuenta en el momento de la recepción. Dicha obra fue recepcionada el día 20/06/2023 y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 04/09/2023, así como la certificación núm. 6 y final de la misma.

En el informe final de referencia, el director de obra expone las actuaciones llevadas a cabo, consistentes en:

- Red de pluviales: Como consecuencia de la actuación de construcción de rotonda y ampliación de calle Ibéricos, se alterará la evacuación de escorrentía de lluvia que actualmente se hace en superficie, bien a través de cunetas, o bien a través de los viales existentes. Para reordenar y mejorar la recogida y evacuación de las pluviales, se construirá una red soterrada compuesta por elementos de captación tales como imbornales y rejillas, elementos de transporte que serán cunetas o tuberías de PVC, y elementos de registro integrados por pozos de hormigón.

- Construcción de una glorieta: Que dé acceso a varias calles del espacio industrial, de forma que se da un acceso más corto y rápido a la zona norte del polígono desde la autovía, actualmente se debe dar la vuelta a través de la vía de servicio, lo cual es complicado principalmente para camiones de grandes dimensiones. Esta glorieta se ubica en una carretera cedida al Ayuntamiento, y está dentro del sector de suelo que define el espacio industrial, y dará servicio exclusivamente a los usuarios del polígono industrial. También se ensanchará una calle del polígono (C/ Ibéricos), pasando de 10 a 18 m., de forma que se agilice el tráfico en la misma. Las obras consistirán en demoliciones de pavimentos existentes para ajustar rasantes, desbroces de las zonas rústicas a ocupar, movimientos de tierras colocación de elementos delimitadores del acerado, y vallado en los límites con taludes de terraplén. Las pavimentaciones posteriores a estas obras serán asumidas por el Ayuntamiento de Arboleas y no se incluyen en este proyecto.

Incluye, así mismo, reportaje fotográfico de las obras realizadas y planos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWwX6vnnwUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	63/106	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vnnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vnnwUDvw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa, en la cláusula 15.5, que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según el cual, las alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar el informe final de la obra “Mejora y modernización de infraestructuras Polígono Industrial de Arboleas. Actuación cofinanciada: 80% Feder (Idea), 20% Diputación” (4PEPI2019), redactado por la dirección de obra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWWX6vnrUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	64/106	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnrUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnrUDvw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 28****INFORME FINAL DE LA OBRA "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DEL ALMANZORA. ACTUACIÓN COFINANCIADA: 80% FEDER (IDEA), 20% DIPUTACIÓN", NÚMERO 6PEPI2019.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de octubre de 2024.

En el Plan de Espacios Productivos y de Innovación Provincia de Almería, anualidad 2023, se encuentra incluida la obra denominada "Mejora y modernización de infraestructuras Polígono Industrial Valle del Almanzora. Actuación cofinanciada: 80% Feder (Idea), 20% Diputación" (6PEPI2019), adjudicada a la empresa Proyectos y Vías Almería, S.L., en el precio de doscientos ocho mil trescientos veinte euros (208.320,00 €).

La dirección de obra, con fecha siete de los corrientes, ha remitido informe final en el que se recogen todas las modificaciones respecto del proyecto original, y que sirvió como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se ejecutaron, y que fueron tenidas en cuenta en el momento de la recepción. Dicha obra fue recepcionada el día 03/08/2023 y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 12/02/2024, así como la certificación núm. 4 y final de la misma.

En el informe final de referencia, el director de obra expone las actuaciones llevadas a cabo, consistentes en:

- Punto limpio: la instalación del Punto Limpio se prevé ejecutar en una parcela de equipamiento municipal, con una superficie de 2.632 m<sup>2</sup>. La parcela actualmente presenta una orografía con cierta pendiente, y a una cota ligeramente inferior a la rasante del vial al cual da fachada. Dadas las características de la parcela y necesidades recogidas en la documentación previa, se consideran necesarias las siguientes actuaciones: limpieza y desbroce del terreno, construcción de muro límite entre plataforma alta y baja, movimiento de tierras y formación de pendientes para la evacuación de las aguas de lluvia y de las aguas procedentes de la limpieza de las instalaciones del Punto Limpio, vallado de parcela (el vallado se dotará de una puerta metálica de 4 metros para acceso de vehículos, dos de 3 metros para vehículos de usuarios y una de 1,50 metros para paso peatonal y evacuación), pavimentación con asfalto y hormigón y zahorras, construcción de cubierta metálica de unos 100 m<sup>2</sup>, instalación de oficina prefabricada de control de accesos, acometida e instalación eléctrica (alumbrado y tomas de corriente), acometida e instalación de suministro de agua (tomas de agua para la limpieza del Punto Limpio), acometida de saneamiento e instalación de módulo de oficinas y aseos.

- Mejora del sistema viario: se trata de la mejora de la circulación en el sistema viario del polígono industrial, para lo cual se han considerado necesarias las siguientes actuaciones: reorganización del tráfico mediante instalación de señalización vertical, pintado de señalización horizontal, y construcción de glorietas e isletas y construcción de pasos para

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWwX6vnmUDv==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	65/106
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vnmUDv%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vnmUDv%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



peatones.

- Instalación de un sistema de videovigilancia: se dotará de sistema de videovigilancia al polígono industrial, consistente en 8 cámaras HD 4K ubicadas en lugares estratégicos del espacio industrial.

- Colocación de dos tótems de bienvenida y direccionamiento en el polígono industrial: dadas las necesidades recogidas en la documentación previa, se considera la Instalación de dos tótems de bienvenida al espacio industrial, situados uno en cada entrada al polígono, colocándose en ambos un directorio de las empresas instaladas, e identificándose los nombres de los viales.

Incluye, así mismo, reportaje fotográfico de las obras realizadas y planos.

El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa, en la cláusula 15.5, que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según el cual, las alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar el informe final de la obra “Mejora y modernización de infraestructuras Polígono Industrial Valle del Almanzora. Actuación cofinanciada: 80% Feder (Idea), 20% Diputación” (6PEPI2019), redactado por la dirección de obra.

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
Observaciones		Página	66/106
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 29**

**INFORME FINAL DE LA OBRA "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS POLÍGONO INDUSTRIAL DE LUBRÍN (LA REDONDA). ACTUACIÓN COFINANCIADA: 80% FEDER (IDEA), 20% DIPUTACIÓN", NÚMERO 9PEPI2019.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de octubre de 2024.

En el Plan de Espacios Productivos y de Innovación Provincia de Almería, anualidad 2023, se encuentra incluida la obra denominada "Mejora y modernización de infraestructuras Polígono Industrial de Lubrín (La Redonda). Actuación cofinanciada: 80% Feder (Idea), 20% Diputación" (9PEPI2019), adjudicada a la empresa Mayfra Obras y Servicios, S.L., en el precio de ciento noventa y nueve mil trescientos quince euros con trece céntimos (199.315,13 €).

La dirección de obra, con fecha siete de los corrientes, ha remitido informe final en el que se recogen todas las modificaciones respecto del proyecto original, y que sirvió como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se ejecutaron, y que fueron tenidas en cuenta en el momento de la recepción. Dicha obra fue recepcionada el día 03/08/2023 y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 26/08/2024, así como la certificación núm. 5 y final de la misma.

En el informe final de referencia, el director de obra expone las actuaciones llevadas a cabo, consistentes en:

- Saneamiento y depuración: consiste en la construcción de una red de pluviales con origen en el extremo norte del polígono y con desagüe en una reja de pluviales existente junto al vial de acceso al núcleo de población. Todos los elementos de captación contarán con areneros para evitar la entrada de sólidos a las tuberías con el fin de evitar al máximo la erosión de estas.

- Red de voz y datos: se construirá una red para albergar líneas de voz y datos.

- Elemento común a otras acciones - Pavimentaciones: como consecuencia de la apertura de zanjas para los distintos servicios que se van a implantar, se procederá a la reposición del firme en las calzadas y se regularizarán los vados de acceso a las naves ya que en la actualidad existe una gran anarquía en la configuración de estos. La actuación consistirá en la coronación del relleno de zanjas con 20 cm de hormigón ha enrasar con la superficie actual del pavimento y posteriormente se extenderá una capa de mezcla bituminosa de 5 cm de espesor para regularizar toda la superficie e incrementar la capacidad portante del firme. En la calle trasera a la ubicación de la almazara en lugar de pavimento asfáltico, se extenderá una capa de hormigón hasta nivelar la calzada con las aceras, creando así una plataforma única.

- Puesta en valor de zonas verdes: se plantarán un total de 20 árboles planifolios tipo Populus Alba y 60 especies arbustivas de la variedad Abelia Floribunda. También se va a

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
Observaciones		Página	67/106	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



intervenir en la actual red de riego dotándola de una red principal de 50 mm de PE, tres arquetas con programadores de riego y 2 bocas de riego.

- Señalización comercial: se colocarán en las ubicaciones indicadas en planos dos letreros luminosos. Alimentación eléctrica 230V-50Hz.

- Tele gestión del depósito de abastecimiento al polígono industrial: se instalará un equipo de telecontrol en cada depósito (uno en el polígono y otro en el pueblo), para coordinar, regular y gestionar los llenados de los depósitos. Se dotará al sistema de un centro de control desde el que dirigir las distintas operaciones.

Incluye, así mismo, reportaje fotográfico de las obras realizadas y planos.

El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa, en la cláusula 15.5, que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según el cual las alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

Único. Aprobar el informe final de la obra “Mejora y modernización de infraestructuras Polígono Industrial de Lubrín (La Redonda). Actuación cofinanciada: 80% Feder (Idea), 20% Diputación” (9PEPI2019), redactado por la dirección de obra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	68/106	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 30****INFORME FINAL DE LA OBRA "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS POLÍGONO INDUSTRIAL DE PULPÍ I. ACTUACIÓN COFINANCIADA: 80% FEDER (IDEA), 20% DIPUTACIÓN", NÚMERO 11PEPI2019.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de octubre de 2024.

En el Plan de Espacios Productivos y de Innovación Provincia de Almería, anualidad 2023, se encuentra incluida la obra denominada “Mejora y modernización de infraestructuras Polígono Industrial de Pulpí I. Actuación cofinanciada: 80% Feder (Idea), 20% Diputación” (11PEPI2019), adjudicada a la empresa Pablo Rodríguez, S.L., en el precio de doscientos diez mil treinta y ocho euros con veintiséis céntimos (210.038,26 €).

La dirección de obra, con fecha siete de los corrientes, ha remitido informe final en el que se recogen todas las modificaciones respecto del proyecto original, y que sirvió como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se ejecutaron, y que fueron tenidas en cuenta en el momento de la recepción. Dicha obra fue recepcionada el día 03/08/2023 y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 11/09/2023, así como la certificación núm. 3 y final de la misma.

En el informe final de referencia, el director de obra expone las actuaciones llevadas a cabo, consistentes en:

- Punto limpio: la instalación del Punto Limpio se prevé ejecutar en una parcela de equipamiento municipal, con una superficie de 1.800 m<sup>2</sup>. La parcela actualmente presenta una orografía sensiblemente llana, y a una cota ligeramente inferior a la rasante del vial al cual da fachada. Dadas las características de la parcela y necesidades recogidas en la documentación previa, se consideran necesarias las siguientes actuaciones: limpieza y desbroce del terreno, movimiento de tierras hasta alcanzar la cota de la rasante de la calle y formación de pendientes para la evacuación de las aguas de lluvia y de las aguas procedentes de la limpieza de las instalaciones del Punto Limpio, vallado de parcela (el vallado se dotará de una puerta metálica de 4 metros para acceso de vehículos, dos de 3 metros para vehículos de usuarios y dos de 1,50 metros para paso peatonal y evacuación), pavimentación con asfalto y hormigón, acometida e instalación eléctrica (alumbrado y tomas de corriente, acometida e instalación de suministro de agua (tomas de agua para la limpieza del Punto Limpio), acometida de saneamiento e instalación de módulos de oficinas y aseos.

- Mejora de las zonas verdes: se desarrolla la mejora de instalación de riego y el control de la vegetación mediante la colocación de malla antihierba y cubrición con grava, para lo cual serán necesarias las siguientes actuaciones: limpieza y desbroce del terreno, instalación de malla antihierba, recubrimiento de grava y mejora de la instalación de riego, modificado la sectorización y dotación de los programadores de riego, para la regulación de presión y optimización del consumo de agua, por las distintas zonas y las especies existentes.

- Itinerario peatonal accesible: se trata de la mejora y ampliación de un itinerario peatonal

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	69/106
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



accesible para facilitar la conexión peatonal del Polígono Industrial con el núcleo urbano de Pulpí, para lo cual se consideran necesarias las siguientes actuaciones: recrecido con hormigón impreso con bordillo longitudinal, rigola y arenoso para eliminar el aporte de sólidos de las aguas pluviales. Extensión de tierra vegetal para la eliminación de puntos bajos y obtener una superficie que favorezca la evacuación de escorrentía pluvial.

Incluye, así mismo, reportaje fotográfico de las obras realizadas y planos.

El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa, en la cláusula 15.5, que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según el cual, las alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar el informe final de la obra “Mejora y modernización de infraestructuras Polígono Industrial de Pulpí I. Actuación cofinanciada: 80% Feder (Idea), 20% Diputación” (11PEPI2019), redactado por la dirección de obra.

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
Observaciones		Página	70/106	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDv%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDv%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 31**  
**INFORME FINAL Y RECEPCIÓN DE LA OBRA "MEJORA EN CALLES DE NÚCLEO URBANO DE ADRA", NÚMERO 108PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de octubre de 2024.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque I, anualidad 2022, se encuentra incluida la obra denominada “Mejora en calles de núcleo urbano de Adra” (108PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Fircosa Desarrollos, S.L., en el precio de trescientos trece mil doscientos catorce euros con ochenta y nueve céntimos (313.214,89 €).

Previo a la recepción, la dirección de obra, asignada a AIMA Ingeniería S.L.P., ha remitido informe final en el que se recogen todas las modificaciones realizadas respecto del proyecto original, y que sirve como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se han ejecutado.

En dicho informe, el director de obra expone que el objeto principal de la obra ha consistido en la mejora de los elementos de vialidad de diferentes calles del municipio de Adra. Las actuaciones se centrarán en los viales de calle Canarias, intersección de las calles Unión y Remo, calle San Miguel, calle Faro y calle Amanecer, de la localidad de Adra, calle Torre Vigía de Guainos, calle Gredos de Cuatro Higueras y calle Acuario, de La Curva.

En cuanto a las obras realmente ejecutadas, el director de obra manifiesta que, con carácter general, coinciden con las obras proyectadas, salvo por ligeras modificaciones consistentes en:

**Calle Canarias (Adra):**

- Demoliciones y trabajos previos: se han retirado dos barandillas existentes y no previstas en proyecto.
- Albañilería: ha aumentado la medición de picado y enfoscado puesto que, a fin de conseguir una homogenización estética con el resto de la escalera, se ha reparado el soportal existente bajo la escalera y su entorno.
- Pavimentación: se ha modificado ligeramente el tamaño de algunas aceras, pero el principal cambio viene de haber sustituido el pavimento de loseta gris para acceso a garajes por pavimento de losetas blancas y rojas como el resto del acerado.
- Reposición de servicios: ha sido necesario la reparación de un menor número de tapas y arquetas.

**Calle Unión y Remo (Adra):** prácticamente no ha habido cambios en la medición.

**Calle San Miguel (Adra):**

- Pavimentación: la acera proyectada en la C/ Zacatín, anexa a la C/ San Miguel, ya había sido ejecutada previamente por el Ayuntamiento de Adra. De ahí se derivan las reducciones

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GV1WWX6vnmUDv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
Observaciones		Página	71/106
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GV1WWX6vnmUDv%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GV1WWX6vnmUDv%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de medición de zahorra, bordillo, pavimento de terrazo, etc.

- Albañilería e instalaciones: ha aumentado la medición de picado y enfoscado puesto que, a fin de conseguir una homogenización estética con el resto del entorno. Por este motivo se ha reparado, además de la zona del muro, las paredes de la escalera existente.

Calle Faro (Adra): no ha habido cambios en la medición.

Calle Amanecer (Adra): prácticamente no ha habido cambios en la medición.

Calle Torre Vigía (Guainos):

- Pavimentación: por poseer un terreno subyacente de entidad, un tráfico rodado escaso y un pavimento final de hormigón se ha obviado la base de zahorra proyectada con el consecuente ahorro económico. Por otro lado, se ha aumentado notablemente la superficie finalmente pavimentada con solera de hormigón impreso.

- Reposición de servicios: ha sido necesario instalar un menor número de tapas y arquetas y se ha ajustado la medición de metros de fachada reparada.

Calle Gredos (Cuatro Higueras): prácticamente no ha habido cambios en la medición.

Calle Acuario (La Curva):

- Pavimentación: se ha sustituido el pavimento de loseta gris para acceso a garajes por pavimento de losetas blancas y rojas como el resto del acerado. No se ha ejecutado la rigola junto al bordillo a fin de mantener una estética concordante con el acerado del otro lado de la calle y de los alrededores.

- Reposición de servicios: ha sido necesario instalar un menor número de tapas y arquetas.

Asimismo, hace constar que: “estas modificaciones no obligan a la redacción de un proyecto modificado ya que las variaciones (aumento o disminución de unidades de obra previstos en el proyecto y unidades nuevas no previstas en el proyecto) no suponen una alteración en el número de unidades superior al 30% del precio primitivo del contrato, como indica el artículo 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares”.

Incluye, así mismo, reportaje fotográfico de las obras realizadas y planos.

El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

En todo caso, las variaciones en las unidades ejecutadas a que se hace referencia en la documentación presentada no suponen incremento económico con respecto al proyecto original.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa, en la cláusula 15.5, que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GV1WWX6vvnwUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	72/106
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GV1WWX6vvnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GV1WWX6vvnwUDvw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

En este caso, tal y como hace constar la dirección facultativa en la documentación presentada, las variaciones en las unidades previstas inicialmente no suponen una alteración superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según el cual, las alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Ejecutada la totalidad de las actuaciones previstas y aprobada la certificación última, se procedió, de conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a la recepción de la obra con fecha 26/09/2024.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el informe final de la obra “Mejora en calles de núcleo urbano de Adra” (108PPOS20-23BI), redactado por la dirección de obra.

2º) Aprobar la recepción de la obra anteriormente referenciada, teniendo por iniciado el plazo de garantía.

3º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
Observaciones		Página	73/106	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 32****RECEPCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE TANATORIO EN EL HIGUERAL EN TÍJOLA", NÚMERO 53PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de octubre de 2024.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque II, anualidades 2022-2023, se encuentra incluida la obra denominada "Construcción de tanatorio en El Higueral en Tíjola" (53PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Aguaema, S.L., en el precio de doscientos cuarenta y un mil setecientos treinta y cinco euros con dieciocho céntimos (241.735,18 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 08/10/2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Construcción de tanatorio en El Higueral en Tíjola" (53PPOS20-23BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GV1WWX6vnwUDvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
Observaciones		Página	74/106	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GV1WWX6vnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GV1WWX6vnwUDvw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 33****RECEPCIÓN DE LA OBRA "PISTA POLIDEPORTIVA EN EL MARCHAL DE ENÍX", NÚMERO 10PIM2019BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de octubre de 2024.

En el Programa de Inversiones Municipales, anualidad 2019, Bloque II, se encuentra incluida la obra denominada “Pista polideportiva en El Marchal de Eníx” (10PIM2019BII), adjudicada a la empresa Obras y Pavimentos Ruíz, S.L., en el precio de ciento siete mil doscientos noventa y cuatro euros con doce céntimos (107.294,12 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 08/10/2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la recepción de la obra “Pista polideportiva en El Marchal de Eníx” (10PIM2019BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDv==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	75/106	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDv%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDv%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 34****RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 9 Y FINAL DE LA OBRA "CAMINO DE ACCESO A LA ERMITA, LA ERA Y CEMENTERIO EN URRÁCAL", NÚMERO 115PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de octubre de 2024.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque I, anualidades 2022-2023, se encuentra incluida la obra denominada "Camino de acceso a La Ermita, La Era y Cementerio en Urrácal" (115PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Aguaema, S.L., en el precio de ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos euros (156.400,00 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido expedida la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 17/09/2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la recepción y certificación número 9 y final de la obra denominada "Camino de acceso a La Ermita, La Era y Cementerio en Urrácal" (115PPOS20-23BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GV1WWX6vnmUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	76/106	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GV1WWX6vnmUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GV1WWX6vnmUDvw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 35****CERTIFICACIÓN NÚMERO 8 Y FINAL DE LA OBRA "MERENDERO EN CANTORIA", NÚMERO 14PIM2018-2BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de octubre de 2024.

En el Programa de Inversiones Municipales, anualidades 2018-2019, Bloque II, se encuentra incluida la obra denominada "Merendero en Cantoria" (14PIM2018-2BII), adjudicada a la empresa Obraserv-DL S.L., en el precio ciento ochenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco euros (186.945,00 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 8 y final de la obra "Merendero en Cantoria" (14PIM2018-2BII).

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
Observaciones		Página	77/106	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 36****CERTIFICACION Nº 1 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALCOLEA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 5DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 5DUS5000

Certificación número: 1

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alcolea, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA SL UTE LEY 18/82

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
Observaciones		Página	78/106	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 37****CERTIFICACION Nº 1 DE LA OBRA" INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE FELIX, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 34DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 34DUS5000

Certificación número: 1

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Felix, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA SL UTE LEY 18/82

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
Observaciones		Página	79/106	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 38****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "REHABILITACION DE FIRME EN C:P. AL-9102, DE LA A-317 EN VELEZ-BLANCO A LA A-317 EN CAÑADAS DE CAÑEPLA DE MARIA POR TOPARES", NÚMERO 23RVP2023.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 23RVP2023

Certificación número: 1

Obra: Rehabilitación de firme en C:P. AL-9102, de la A-317 en Velez-Blanco a la A-317 en Cañadas de Cañepla de Maria por Topares

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Diput. f.p. 51.054,61

51.054,61 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.418,28 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
Observaciones		Página	80/106	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 39****CERTIFICACION Nº 2 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CANTORIA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 27DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 27DUS5000

Certificación número: 2

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Cantoria, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: FONTALMANZORA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación ,00

Dus5000 (idae) ,00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
Observaciones		Página	81/106	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 40****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE BIBLIOTECA. GÁDOR", NÚMERO 95PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 95PPOS20-23BII

Certificación número: 2

Obra: Ampliación de biblioteca. Gádor

A favor de: INERZIA INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLOS URBANISTICOS  
SOCIEDAD LIMITADA

A.f.p.	1.975,82
Ayuntamientos	5.628,46
Diputación	20.723,87
Cuatrenal Diputac	1.430,51
Cuatrenal Ayuntam	<u>363,07</u>
	30.121,73 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 836,77 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWwX6vnmUDvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
Observaciones		Página	82/106	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vnmUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vnmUDvw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 41****CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "CONDUCCIÓN ENTRE LOS DEPÓSITOS DE LA MELA, EL PUNTAL Y EL FONTE EN SORBAS", NÚMERO 12PIHU21-23.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 12PIHU21-23

Certificación número: 4

Obra: Conducción entre los depósitos de La Mela, El Puntal y El Fonte en Sorbas.

A favor de: OBRAS Y PAVIMENTOS RUIZ SL

Diputación 4.566,15

4.566,15 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 126,85 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	83/106	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 42****CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CUEVAS DEL ALMANZORA. MEJORA INTEGRAL Bª VIRGEN DEL CARMEN", NÚMERO 154PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 154PPOS20-23BI

Certificación número: 4

Obra: Urbanizaciones en Cuevas del Almanzora Mejora integral Bª Virgen del Carmen

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Cuatrenal Diputac 13.500,30

Cuatrenal Ayuntam 15.397,32

28.897,62 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 802,77 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
Observaciones		Página	84/106	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 43****CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "TERMINACIÓN ADAPTACIÓN DE EDIFICIO A CENTRO DE SALUD. VIATOR", NÚMERO 70PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 70PPOS20-23BII

Certificación número: 5

Obra: Terminación adaptación de edificio a Centro de Salud. Viator

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 10.438,65

Diputación 12.903,34

Cuatrenal Diputac 7.015,89

Cuatrenal Ayuntam 6.371,28

36.729,16 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.020,33 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GV1WWX6vnmUDvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
Observaciones		Página	85/106	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GV1WWX6vnmUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GV1WWX6vnmUDvw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Acuerdo urgente 01**  
**CERTIFICACIÓN Nº 1 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN CAMINO RURAL EL MAYORDOMO EN SORBAS", NÚMERO 37PG2023.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 37PG2023

Certificación número: 1 y última

Obra: Proyecto de pavimentación camino rural El Mayordomo en Sorbas

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Diputación 52.799,82  
52.799,82 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.466,76 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
Observaciones		Página	86/106	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 02****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LAS OLIVILLAS. ABRUCENA", NÚMERO 124PPOS20-23BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 124PPOS20-23BI

Certificación número: 1

Obra: Pavimentación del Camino de las Olivillas. Abrucena

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 697,83

Diputación 16.395,92

17.093,75 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 474,86 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
Observaciones		Página	87/106	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 03****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA Y PROCESOS DE CALIDAD DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN SERÓN", NÚMERO 91PPOS20-23BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 91PPOS20-23BI

Certificación número: 2

Obra: Optimización energética y procesos de calidad del ciclo integral del agua en Serón

A favor de: BATCHLINE CONTROL SL

Ayuntamientos 6.536,15

Diputación 24.080,54

30.616,69 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 850,52 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWwX6vnmUDvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
Observaciones		Página	88/106	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vnmUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vnmUDvw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 04****CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA DE C.P AL-3105: DE LA AL-3103 EN TURRILLAS A LA AL-3107 EN LUCAINENA DE LAS TORRES", NÚMERO 1RVP2022-23.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 1RVP2022-23

Certificación número: 3

Obra: Rehabilitación de firme y mejora de C.P AL-3105: de la AL-3103 en Turrillas a la AL-3107 en Lucainena de las Torres

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SA

Diput. F.p. 92.193,69

92.193,69 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.561,11 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GV1WWX6vnmUDvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
Observaciones		Página	89/106	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GV1WWX6vnmUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GV1WWX6vnmUDvw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 05****CERTIFICACIÓN Nº 4 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE TÍJOLA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU) " 77DUS5000.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 77DUS5000

Certificación número: 4 y última

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Tíjola, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: HERMANOS LOPEZ URRUTIA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 1.207,42

Dus5000 (idae) 3.068,14

4.275,56 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 118,77 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
Observaciones		Página	90/106	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



indicada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWWX6vnrUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	91/106
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnrUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnrUDvw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 06****CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN LA ENVÍA, T.M. DE VICAR", NÚMERO 157PPOS20-23BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 157PPOS20-23BI

Certificación número: 5

Obra: Renovación de redes de abastecimiento en La Envía, T.M. de Vicar

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos 86.625,33

Diputación 66.295,33

152.920,66 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 4.248,09 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWwX6vnwUDvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
Observaciones		Página	92/106	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vnwUDvw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 07****CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO DE ZONA DE APARCAMIENTOS EN VELEFIQUE", NÚMERO 100PPOS20-23BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 100PPOS20-23BI

Certificación número: 6

Obra: Acondicionamiento de zona de aparcamientos en Velefique

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 216,20

Diputación 23.544,94

23.761,14 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 660,08 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	93/106	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 08****TRANSFERENCIAS A AYUNTAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO VINCULADO A LA LEY DE DEPENDENCIA CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2024.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 17 de octubre de 2024.

La Diputación de Almería gestiona el servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia en los municipios menores de veinte mil habitantes de la provincia de Almería desde el día 3 de diciembre de 2007.

La Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otros aspectos, unifica el servicio de ayuda a domicilio en Andalucía con independencia de la vía de acceso al mismo, por el reconocimiento de la situación de dependencia, o por otras circunstancias que lo hagan necesario, gestionándose, en ambos casos, a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

En cuanto a la financiación del servicio, mantiene el anterior sistema de transferencias mensuales de la Junta de Andalucía en base a previas liquidaciones mensuales del servicio efectivamente prestado realizadas por las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de veinte mil habitantes; así como la necesaria justificación anual.

Los Ayuntamientos de hasta veinte mil habitantes de la provincia que figuran en la parte dispositiva asumieron en su ámbito territorial la prestación del servicio de ayuda a domicilio en los términos previstos en el vigente Reglamento para la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de esta Diputación.

La citada Orden de 27 de julio de 2023 modificó el plazo de la justificación anual, por lo que, en el mismo sentido, se adecúa el correspondiente a los Ayuntamientos respecto a la Diputación.

La Diputación de Almería presentó ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la liquidación correspondiente a junio de 2024, por importe de dos millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y tres euros con siete céntimos (**2.880.463,07 €**).

Recibido el ingreso correspondiente a la citada liquidación, procede efectuar las transferencias de esta mensualidad a los municipios relacionados en el apartado primero de la parte dispositiva, que han gestionado el servicio en su ámbito territorial en el periodo correspondiente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
Observaciones		Página	94/106
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aprobar un gasto total de ciento sesenta y nueve mil doscientos noventa y siete euros con veinticinco céntimos (**169.297,25 €**), con cargo a la aplicación 4010 231 46200 del vigente presupuesto, a favor de los Ayuntamientos especificados a continuación, en concepto de aportación pública para el servicio de ayuda a domicilio de la Ley de Dependencia del mes de junio de 2024, con el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTOS	Total a transferir
ALSODUX	1.388,90
BEIRES	5.908,69
CANJÁYAR	39.497,55
HUÉCIJA	12.813,80
PADULES	12.081,97
SERÓN	97.606,34
Totales	169.297,25

2º) Librar a los indicados Ayuntamientos el respectivo importe a transferir especificado en el apartado anterior.

3º) Los citados Ayuntamientos deberán justificar los pagos del servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia correspondientes a 2024, individualizando el relativo a cada mensualidad, en el plazo máximo de dos meses siguientes al día de la justificación por la Diputación de Almería del mes de diciembre de 2024 del indicado servicio, fecha que les será comunicada a los referidos Ayuntamientos.

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
Observaciones		Página	95/106	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnwUDvw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 09****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO “COSTA DE ALMERÍA” A TRAVÉS DEL PATROCINIO DE LA UNIÓN DEPORTIVA ALMERÍA EN LA TEMPORADA 2024/2025.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 7 de octubre de 2024.

La promoción turística de los municipios de la Provincia de Almería constituye el principal objetivo del Servicio Provincial de Turismo de la Diputación de Almería. Por ello, resulta necesario poner en marcha campañas de difusión y divulgación de nuestro destino turístico “Costa de Almería” que sean capaces de captar al mayor número posible de turistas hacia nuestros municipios.

El fomento de la actividad deportiva tiene un papel relevante en las políticas públicas de promoción y difusión de un destino, aportando calidad y competitividad al mismo. Además, el segmento deportivo ayuda a combatir la estacionalidad de los destinos, ya que constantemente se realizan actividades y competiciones deportivas que ayudan a mantener abierto el sector durante todo el año.

Los municipios de la Provincia de Almería reúnen una serie de características que los convierten en un enclave privilegiado para la práctica de actividades deportivas, contando con una serie de factores diferenciadores respecto del resto del territorio nacional. Nuestra provincia es una de las que posee un mayor número de horas de sol al año, contando con unos inviernos cálidos que favorecen la práctica del deporte al aire libre. Además, los municipios de nuestra provincia disponen de una amplia oferta enfocada a este segmento de turismo deportivo, que incluye una amplia red de alojamientos dotados de las instalaciones necesarias.

Desde el Servicio Provincial de Turismo, se viene apostando por vincular nuestro destino a los valores del deporte, a través del patrocinio, tanto de grandes eventos deportivos como de los equipos más destacados en sus disciplinas, que estén identificados y vinculados con la provincia de Almería, con la intención de crear una imagen de marca y potenciarla como destino de turismo deportivo en el que se puede practicar deporte durante todo el año.

El fútbol español es, en la actualidad, un claro referente a nivel mundial, siendo el deporte que cuenta con un mayor número de seguidores. Sin duda, que la Diputación de Almería consiga promocionar la marca “Costa de Almería” como destino turístico a través del fútbol español, supone una proyección inmediata con una amplia visibilidad, asegurando el beneficio buscado. A este respecto, tenemos que destacar que los mercados - objetivo de nuestro destino turístico son también activos practicantes y seguidores de este deporte, lo que facilita que nuestra marca llegue a miles de potenciales turistas tanto a nivel nacional

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWwX6vnwUDvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
Observaciones		Página	96/106	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWwX6vnwUDvw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

como internacional.

Sin duda, a día de hoy, el fútbol sigue siendo el deporte rey, y la liga profesional de fútbol española está considerada como una de las mejores del mundo.

Por ello, necesitamos contar con un equipo que milite en las categorías profesionales integradas en la Liga de Fútbol Profesional, dado que, de esta forma, se conseguiría la suficiente repercusión mediática, pues estos equipos de fútbol alcanzan audiencias millonarias, y cuentan con entregados y fieles seguidores que ven a sus equipos favoritos como indiscutibles lovemarks.

Además, el club de fútbol ha de estar, necesariamente, identificado y vinculado con la provincia de Almería y sus valores culturales y sociales, con la intención de crear una imagen de marca asociada a Almería y promocionar nuestra provincia como destino de turismo de una forma única y singular, y que se aparte de las campañas de publicidad convencionales.

Por todo ello, el único equipo que puede cumplir con los requisitos enumerados es la Unión Deportiva Almería, más aún si tenemos en cuenta que sería el equipo que más retorno mediático conseguiría respecto a la penetración de nuestra marca en los distintos mercados.

Las prestaciones que deberán realizarse para la promoción del destino turístico “Costa de Almería”, durante la duración del contrato, son las siguientes, y deberán desarrollarse, tanto en el campeonato nacional de liga como en cualquier otra competición en la que participe el equipo a lo largo de la temporada 2024/2025:

- Designación de “Costa de Almería” como patrocinador oficial de la Unión Deportiva Almería.
- Derecho de la Diputación Provincial de Almería a realizar comunicaciones con dicha denominación.
- Derecho de la Diputación Provincial de Almería a utilizar el escudo e imágenes del Club para campañas de comunicación de “Costa de Almería” y de la Diputación Provincial de Almería.
- Derecho de la Diputación Provincial de Almería a usar imágenes de jugadores del Club para campañas de comunicación y marketing, previa solicitud al efecto.
- Presencia de la marca “Costa de Almería” en la web oficial del Club en la pirámide de patrocinadores, con logo o banner clickable que redirija a la web de “Costa de Almería”.
- Presencia de la marca “Costa de Almería” en la primera línea de los sistemas LED, con 2 minutos de emisión en TV, en cada partido que se celebre en el UD Almería Stadium.
- Presencia de la marca “Costa de Almería” en la segunda línea de los sistemas LED, con 4 minutos de emisión en TV, en cada partido que se celebre en el UD Almería Stadium.
- Emisión de 8 pases por partido del video promocional de “Costa de Almería” en los 3 videomarcadores internos del UD Almería Stadium.
- Emisión de 20 pases por partido del video promocional de “Costa de Almería” en los 2 videomarcadores externos del UD Almería Stadium.
- Presencia de la marca “Costa de Almería”, con un 10%, en la pantalla digital instalada junto a los micrófonos, delante del compareciente, en la sala de prensa.
- Presencia de la marca “Costa de Almería” en 4 vallas fijas situadas en la zona de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	97/106
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



banquillos del UD Almería Stadium, de 5 x 0,5 metros, 2 vallas a cada lado del Estadio.

- Presencia de la marca “Costa de Almería” en 2 lonas ubicadas en los fondos del UD Almería Stadium, en la zona de los graderíos altos, con unas dimensiones de 8 x 5 metros.

- Presencia de la marca “Costa de Almería” en un faldón de pie de foto del once inicial de la UDA, con unas dimensiones de 3 x 0,5 metros, en cada partido que el equipo dispute como local.

- Presencia de la marca “Costa de Almería” en el autobús oficial del Club, que viaja a todas las ciudades de los clubes de segunda división a lo largo de la temporada, con unas dimensiones mínimas de 0,50 x 0,50 metros.

- Puesta a disposición de los medios de comunicación digitales oficiales de la Unión Deportiva Almería para la implementación de campañas o promociones que la marca “Costa de Almería” pueda realizar durante la temporada 2024/2025. Dicho contenido será elaborado por el Servicio Provincial de Turismo de la Diputación de Almería.

- Emisión en UDA Radio de 1 cuña promocional del destino turístico “Costa de Almería” diaria, de 20 segundos de duración, y 3 durante la retransmisión de cada uno de los partidos que dispute el equipo durante la vigencia del contrato.

La duración del contrato se extenderá, desde su formalización hasta el 1 de junio de 2025. No obstante, si por cualquier motivo, el campeonato nacional de liga, o cualquier otra competición en la que participe el equipo en la temporada 2024/2025, finalizara con posterioridad a la fecha indicada, la duración del contrato se extenderá hasta la finalización del/los campeonato/s indicado/os.

No obstante lo anterior, de conformidad a lo establecido en los apartados 1 y 4 del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, la publicidad objeto de la presente Ley no puede llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación.

En consecuencia, cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinará que no pueda llevarse a cabo la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el día de la convocatoria y el de la votación.

El presupuesto máximo de licitación es de doscientos veintinueve mil novecientos (229.900) euros, de los cuales, ciento noventa mil (190.000) euros corresponden a la base, y treinta y nueve mil novecientos (39.900) euros al 21% de IVA. De acuerdo con la memoria obrante en el expediente, el precio es adecuado al de mercado, dado que el valor de las prestaciones a realizar por el adjudicatario supera, con creces, el presupuesto de licitación, cumpliéndose, por tanto, el requisito de equivalencia de prestaciones que debe acreditarse en este tipo de contratos.

El pago se realizará de la siguiente forma: un primer pago, correspondiente al 60% del precio de adjudicación, que será abonado, previa presentación de factura y con la conformidad del órgano contratante, una vez formalizado el contrato y acreditada la instalación de las vallas fijas en la zona de banquillos del UD Almería Stadium, la presencia

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GV1WWX6vnmUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	98/106
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GV1WWX6vnmUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GV1WWX6vnmUDvw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la marca “Costa de Almería” en el autobús oficial del Club y la instalación de las lonas con la marca “Costa de Almería” en los fondos del estadio; un segundo pago, correspondiente al 40% restante, será abonado, previa presentación de factura y con la conformidad del órgano contratante, una vez finalizada en su totalidad la prestación del servicio.

Por todo ello, desde esta Delegación de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, se considera necesario para los fines del Servicio Provincial de Turismo la contratación de la acción promocional descrita en los términos expuestos, encajando la misma en el supuesto previsto en el artículo 168.a).2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que determina que cuando los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado porque no exista competencia por razones técnicas o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación; toda vez que el servicio sólo puede encomendarse a Cooperación 2005, S.L., con NIF B04349270, empresa titular en exclusiva de los derechos de explotación publicitarios a nivel nacional del club almeriense.

Este servicio no puede ser realizado por medios propios y, teniendo en cuenta el objeto del contrato, este no es susceptible de división por lotes.

En cuanto a los criterios de negociación, solo se valorarán la minoración en el precio ofertado y/o la oferta de prestaciones adicionales tendentes a obtener una mayor difusión de la provincia de Almería.

Por otra parte, conforme al artículo 36.1.b) de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En este sentido, los informes de fecha 11 de abril y 12 de junio de 2014, elaborados por empleados de esta Diputación Provincial, sobre aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, consideran como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación a las entidades locales en materia de turismo.

No podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto, el artículo 7.4 de la LBRL, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, establece que no será necesaria la solicitud de dichos informes, en el supuesto de que se vinieran

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDv==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	99/106	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDv%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDv%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

En consecuencia, estamos ante una competencia distinta de las propias y las delegadas, si bien, de acuerdo con la memoria obrante en el expediente, el servicio de promoción se encuadra dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de la Unión Deportiva Almería en la temporada 2024/2025, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, con URL’s de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DV86F8nUUfMXsTlpO9tJ7w%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iZXakBdRprRzXTqOv2PtA%3D%3D>, respectivamente.

2º) Autorizar un gasto por un importe total de doscientos veintinueve mil novecientos (229.900) euros, 21% de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630, subordinando el gasto correspondiente al año 2025 a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en dicho ejercicio presupuestario, con el siguiente desglose por anualidades:

- 1ª Anualidad (con cargo al ejercicio 2024): 137.940 euros, IVA incluido.
- 2ª Anualidad (con cargo al ejercicio 2025): 91.960 euros, IVA incluido.

3º) Solicitar oferta a la mercantil Cooperación 2005, S.L., con NIF B04349270, con la que se llevarán a cabo las negociaciones oportunas.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
Observaciones		Página	100/106	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 10****CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS VEGETALES, BIOSANITARIOS Y PAPEL EN CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA. (LOTE 4: SERVICIO DE RECOGIDA Y DESTRUCCIÓN DE PAPEL Y CARTÓN PARA SU RECICLAJE DE DISTINTOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA).**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 18 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Corporación, mediante acuerdo número 6 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del servicio de recogida de residuos vegetales, biosanitarios y papel en centros de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por los pliegos de prescripciones técnicas, documentos cuyas URLS de verificación son, respectivamente,

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CCRewnDisgdunMWdFQtEhg%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YU0pgCRTCCMDR3N3jZ4wGQ%3D%3D> (lotes 1 y 2); <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IGvhvSs5TEqD5hfmwBpbuQ%3D%3D> (lote 3) y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oIYYZjmJ6Jx6ctiOm5Qq8Q%3D%3D> (lote 4).

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto plurianual por importe de sesenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve euros (67.549.-€), con el 10% de IVA incluido, para la duración inicial del contrato, quedando subordinado el gasto del año 2025 y siguientes a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado, desglosado por lotes de la siguiente forma:

- Lote 1: Servicio de recogida de residuos vegetales en el Centro de Servicios Múltiples de la Diputación Provincial de Almería: 4.400.-€, 10% IVA incluido.
- Lote 2: Servicio de recogida de residuos vegetales en el Vivero Provincial: 7.425.-€, 10% IVA incluido.
- Lote 3: Servicio de recogida de residuos biosanitarios en centros de la Diputación Provincial de Almería: 3.672.-€, 10% IVA incluido.
- Lote 4: Servicio de recogida y destrucción de papel y cartón para su reciclaje de distintos centros de la Diputación Provincial de Almería: 52.052.-€, 10% IVA incluido.

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(Documento con URL de verificación [https://ov.dipalme.org/csv?id=tqYEAJzQxoSA7P9VJvb9\\_g==](https://ov.dipalme.org/csv?id=tqYEAJzQxoSA7P9VJvb9_g==)).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y, finalizado el plazo de presentación de

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	22/10/2024 08:10:06
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Página	101/106		
Observaciones					
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas, que se han publicado en los medios anteriormente citados, se incorporan al expediente.

El día 20 de agosto de 2024, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, para proceder a apertura electrónica del sobre "A", calificación de la documentación administrativa incluida en el mismo y, en su caso, apertura electrónica del sobre "B".

(Acta con url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=ioB65DhDnB&idReques t=sQxodDFvtV>).

El día 23 de agosto de 2024, la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, en los lotes 1, 2 y 3. Y, respecto al lote 4, se observa que la oferta de Prezero Gestión de Residuos S.A. para el Grupo A. A2 y la oferta de Reciclajes Lunimar S.L. para el Grupo C, estarían incurso en presunción de anormalidad, conforme a lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares; por lo que se les requiere para que justifiquen sus ofertas, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, en los extremos anteriormente indicados, según lo expuesto en el citado artículo 149.4 de la LCSP.

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mZINmMTdUtITkAPJLM6gyg%3D%3D>).

Mediante acuerdo urgente núm. 13 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2024, se acepta la propuesta de clasificación realizada por la Mesa de contratación en reunión de 23 de agosto de 2024, y se acuerda que se requiera a las empresas clasificadas en primer lugar en los lotes 1, 2 y 3, la documentación indicada en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (Documento con URL de Verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=obGYADzL1kRLo8hBtyQeug==>).

Con fecha 27 de septiembre de 2024, se reúne la Mesa de contratación, y se da cuenta de la justificación de la oferta presentada por Prezero Gestión de Residuos S.A., para el grupo A.A2 y la oferta de Reciclajes Lunimar S.L., para el grupo C, del Lote 4, que se encontraban incurso en presunción de anormalidad, y del informe técnico emitido por la Jefa de Sección de Mantenimiento y Parque Móvil respecto a las justificaciones presentadas por las citadas mercantiles (Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FGvpyfzOFE0me5Y0Hs89AQ%3D%3D>).

La Mesa acepta el citado informe. Por tanto, propone que se acepte por el órgano de contratación la oferta presentada por la empresa Reciclajes Lunimar, S.L. respecto del Grupo C del lote 4, y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Asimismo, la Mesa acuerda solicitar aclaración de la justificación de la oferta incurso en presunción de anormalidad presentada por Prezero Gestión de Residuos, S.A., y, para ello, acuerda concederle a la citada empresa un plazo máximo de tres días naturales para realizar dicha aclaración.

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yfF9N%2Ba%2FjDbj9OzvieWjtg%3D%3D>).

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GV1WwX6vnuUDv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
Observaciones		Página	102/106
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GV1WwX6vnuUDv%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GV1WwX6vnuUDv%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Con fecha 4 de octubre de 2024, se reúne la Mesa de contratación para dar cuenta de la aclaración a la justificación de la oferta que se encontraba incurso en presunción de anormalidad presentada por Prezero Gestión de Residuos, S.A., para el grupo A.A2, del Lote 4, y del informe técnico emitido por la Jefa de Sección de Mantenimiento y Parque Móvil, respecto a la aclaración y justificación de la oferta incurso en presunción de anormalidad presentada por la citada mercantil (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FRbDaU2i2XaCBDS53b6jTQ%3D%3D>).

La Mesa acepta el citado informe. Por tanto, propone al órgano de contratación que se acepte la oferta presentada por la empresa Prezero Gestión de Residuos respecto del Grupo A.2 del lote 4, y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

A la vista de lo anterior y a fin de puntuar las ofertas presentadas para el Lote 4, dado que el pliego establece una fórmula adicional proporcionada por la Sección de Mantenimiento para establecer la puntuación final, la Mesa de contratación considera necesario que se solicite informe técnico al responsable del contrato para que proceda al cálculo y aplicación de dicha fórmula, con la asignación de la puntuación final a cada una de empresas.

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ILYPwsmUivOXkezM%2BBQsvg%3D%3D>).

Con fecha 18 de octubre de 2024, se reúne la Mesa de contratación. En primer lugar, se informa a la Mesa de que, en reuniones anteriores, se propuso aceptar las ofertas presentadas por Prezero Gestión de Residuos, S.A., respecto del grupo A.2, y por Reciclajes Lunimar, S.L., respecto del Grupo C, ambas referentes al Lote 4, que se encontraban incursas en presunción de anormalidad.

A continuación, se asignan las puntuaciones correspondientes a la aplicación de la primera fórmula del criterio del precio que figura en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares (puntuación=  $X * ((A-B)/(A-C))$ ).

A la vista de lo anterior, se da cuenta a la Mesa de contratación del informe emitido por la Jefa de Sección de Mantenimiento y Parque Móvil relativo a la aplicación de la fórmula adicional proporcionada por la Sección de Mantenimiento y Parque Móvil para establecer la puntuación final de los licitadores respecto al criterio del precio, tras aplicar tras la primera fórmula citada anteriormente, teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en cada uno de los grupos que forman el lote 4. (Documento con Url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3hCSZmuTWWnooSIWKcIU%2Bg%3D%3D>).

La Mesa de contratación acepta el citado informe y otorga las puntuaciones propuestas en el mismo.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas en el lote 4, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Dicha propuesta incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
Observaciones		Página	103/106
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vvnwUDvw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7v8B7SNdtVSFjIoYUu9F7Q%3D%3D>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 18 de octubre de 2024 y clasificar las ofertas, según las puntuaciones obtenidas por orden decreciente de importancia, para el lote 4, servicio de recogida y destrucción de papel y cartón para su reciclaje de distintos centros de la Diputación Provincial de Almería, de la forma siguiente:

	LICITADOR	Puntuación precio final
1.	RECICLAJES LUNIMAR S.L.	17,18
2.	PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS S.A.	5,56

2º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a la empresa clasificada en primer lugar, en el lote 4, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, remita la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
Observaciones		Página	104/106	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente II****FELICITACIÓN A D. ELADIO GUERRERO ROMERA.**

Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Presidente propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Único. Felicitar a D. Eladio Guerrero Romera por haber desempeñado las funciones de Interventor de esta Diputación durante 4 años y medio, con un nombramiento accidental, ya que está previsto que esta semana tome posesión un nuevo Interventor, funcionario con habilitación de carácter nacional. Así como agradecerle los servicios prestados a esta Diputación en las referidas funciones.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, acuerda aprobar la propuesta transcrita anteriormente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWWX6vnrUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	105/106	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnrUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnrUDvw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



***RUEGOS Y PREGUNTAS***

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.  
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y diez minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,  
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	22/10/2024 08:10:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	106/106
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3SpaX4r1GVlWWX6vnmUDvw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

